



HAL
open science

La nueva legislación agraria boliviana y la construcción identitaria indígena

Enrique Herrera Sarmiento

► **To cite this version:**

Enrique Herrera Sarmiento. La nueva legislación agraria boliviana y la construcción identitaria indígena. Encuentro de Latinoamericanistas Españoles (12. 2006. Santander): Viejas y nuevas alianzas entre América Latina y España, 2006, s.l., España. pp.1424-1449. halshs-00104295

HAL Id: halshs-00104295

<https://shs.hal.science/halshs-00104295>

Submitted on 6 Oct 2006

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

LA NUEVA LEGISLACIÓN AGRARIA BOLIVIANA Y LA CONSTRUCCIÓN IDENTITARIA INDÍGENA

Enrique HERRERA SARMIENTO
Université des Sciences et Technologies de Lille (USTL), France.
enri55@hotmail.com

RESUMEN: La apertura del Estado boliviano hacia los derechos indígenas se expresó en el reconocimiento legal de áreas territoriales. Desde mediados de los años 90', el proceso de titulación de tierras permite ver cómo se establece la nueva relación entre indígenas y Estado. En las negociaciones con funcionarios estatales y organismos no gubernamentales, los sectores indígenas pusieron en juego acciones y discursos identitarios para alcanzar la titulación de áreas que consideraron propias. En la amazonía de Bolivia, surgió algo sorprendente. Los actores locales vieron aparecer un protagonista inexistente antes de 1996: los *tacana*. A este sector, conformado por campesinos recolectores de castaña (*nuez de Brasil*), se le desconoce la categoría étnica que adoptan y se le fustiga su condición de demandantes de tierras indígenas. Empero, en el chaco boliviano, en el mismo periodo, nadie invalidó las solicitudes territoriales de los *ayoreo*, quienes viven entre comunidades rurales dispersas y los estratos marginales de la ciudad más poblada de Bolivia, Santa Cruz. Resulta pertinente analizar de manera comparativa, los elementos políticos que intervienen en ambas estrategias identitarias, así como los aspectos de sus bagajes históricos, culturales y los marcadores étnicos que estos dos sectores priorizaron. Nuestra aproximación permitirá discutir el carácter altamente dinámico e instrumental que conlleva la configuración de las identidades étnicas.

Palabras Clave: Indígenas, Territorios, Identidades, Atribución categorial, Fronteras étnicas.

Introducción¹

A principios de los años noventa, el Estado boliviano promovió cambios constitucionales y legislativos que reconocen la realidad pluriétnica y multicultural del país. En el marco de la implementación de estos cambios, el protagonismo político de las poblaciones indígenas de las tierras bajas se encontró muy asociado a prácticas de reivindicación identitaria.

Uno de los cuerpos legales que aún repercute de manera decisiva en estos fenómenos es la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria (INRA), promulgada en 1996. En esta Ley se reconoce el derecho territorial de los pueblos originarios a través del concepto de Tierras Comunitarias de Origen (TCO), establecido en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado y en conformidad a lo señalado en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que fue ratificado por el Congreso boliviano en 1991.

En el proceso de negociación, promulgación e implementación de la Ley INRA sucedieron, acuerdos y confrontaciones entre dirigentes de la Confederación Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB), asesores de éstos, representantes de empresarios forestales, ganaderos y agroindustriales, y funcionarios estatales. En esos contextos los sectores indígenas fueron construyendo y redefiniendo sus identidades étnicas a través de una serie de prácticas sociales que nunca antes habían contemplado.

De hecho, la interacción de las poblaciones indígenas con los distintos actores sociales involucrados en el reconocimiento o cuestionamiento de sus derechos territoriales, permite averiguar las formas, los ámbitos y las circunstancias en las que estas identidades colectivas se fueron edificando. Pero, la diversidad de realidades indígenas en las tierras bajas bolivianas, nos obliga a detenernos en las particularidades, pues el mismo proceso no ha discurrido por el mismo trayecto en todos los casos.

Así, creímos necesario investigar cómo se dio el mismo proceso en dos grupos distintos: los tacanas y los ayoreos. Los tacanas del norte amazónico boliviano, fueron desplazados a esa región desde sus zonas de origen, en el norte de La Paz, durante el periodo del caucho -fines del XIX-, y tuvieron una larga experiencia de contactos con la sociedad colonial y nacional desde el siglo XVIII. Por otro lado, los ayoreos, habitantes del Chaco boliviano, vivieron de manera aislada hasta mediados del siglo XX y recién durante las últimas décadas fueron contactados por misiones evangélicas.

Ambas realidades lleva a las siguientes preguntas: ¿De qué forma y bajo qué circunstancias los tacanas reconfiguraron sus identidades étnicas durante el proceso de implementación de la Ley INRA y a través de qué expresiones se manifestaron? ¿Se edificaron de acuerdo a las visiones y a las exigencias expresadas en las nuevas normas legales o tomaron otro rumbo y adquirieron características distintas?

En este trabajo se plantea que los tacana reconfiguraron sus identidades étnicas, influenciadas por un contexto que le exigía formalidades legales y en el cual debieron interactuar con múltiples actores sociales. Lo hicieron por medio de nuevas prácticas sociales con la finalidad de adecuarse a las exigencias que tenían sobre ellos las instituciones de la cooperación internacional, ONGs y el Estado. Sin embargo, ello se hizo también sobre la base de sus propias expectativas y visiones sobre el reconocimiento formal de los derechos territoriales indígenas.

1.- Los campos centrales en el debate sobre identidades étnicas

En este ensayo discutiremos dos de los campos centrales en los cuales la actual discusión teórica sobre etnicidad e identidades ha llegado a puntos de consenso (Poutinagt y Streiff-Fenart: 1995). Nos referimos a los problemas de la *atribución categorial* y a la *delimitación de las fronteras étnicas* (ver Herrera, Cárdenas Terceros: 2003)

La atribución categorial la concebimos como la acción a partir de la cual determinados protagonistas sociales se definen con una categoría y, por medio de la misma, son identificados por otros actores (Poutignat, Streeiff-Fenart: 1995). La interacción entre *los* que denominan y los que *se* denominan es una relación dialéctica, lo que no permite separar la categoría como un espacio único de

¹ Esta ponencia ha sido elaborada sobre la base de la investigación. *Identidades y territorios indígenas. Estrategias identitarias de los tacana y ayoreo frente a la ley INRA*. (PIEB, 2002). HERRERA, Enrique; CÁRDENAS, Cleverth; TERCEROS, Elba.

análisis. Ello implica que ésta es una relación de poder, puesto que quien se autodefine con una categoría o a quien se nombra con la misma, se encuentra supeditado a la importancia social que la denominación contiene: sobre la base de la misma, los grupos pueden conseguir determinados objetivos políticos y mantener un estado de hegemonía o subordinación. Además, este tipo de relación debe verse como un espacio en permanente negociación, porque los actores categorizados pueden hacer relevante el término que los identifica, o por el contrario, el mismo puede ser substituido por cualquier otro, sin que necesariamente tenga una connotación étnica. Por último, admitimos que la categoría no siempre tiene una misma significación en todos los contextos en donde ésta emerge o se hace presente, dependerá, en gran medida, de las circunstancias de interacción y de los actores que le den uso.

Así, en la primera parte de nuestra exposición mostraremos de qué forma se fue construyendo la categoría *tacana* y cómo a partir de ella los sectores que se adscribieron a dicha categoría, consolidaron los derechos territoriales consagrados en la Ley INRA. Como se verá en nuestra exposición, este proceso se dio en un marco de permanentes conflictos y cuestionamientos, pero también de alianzas y acuerdos con diferentes actores regionales y nacionales. Después, se presentará el caso de los ayoreo que muestra una situación enteramente distinta, puesto que la categoría que los identifica nunca fue censurada. Por el contrario, nadie discutió el significado de ésta; desde que ellos aparecieron en la escena oficial del país se lo asoció con lo “propiamente indígena”. Aunque esta significación tuvo diferentes acepciones una de ellas fue la que sirvió y facilitó el sustento de sus derechos territoriales.

El otro campo de estudio reviste importancia para el presente trabajo, porque a través del análisis de las fronteras étnicas se puede establecer por qué un grupo étnico sigue siendo tal, en las interacciones sociales que mantiene con actores que son identificados distintos al grupo. Para F. Barth *“la continuidad de las unidades étnicas (...) depende de la conservación de un límite”* (Ibid:16). Ello implica, desde su perspectiva, que las fronteras étnicas para que sean consideradas como tales deberán mantenerse inclusive a pesar de los cambios que se puedan producir en el grupo y aunque las mismas fronteras se transformen porque lo importante –al margen de los cambios- es que la dicotomía siga establecida entre los miembros y los extraños. Por eso, sostiene que *“necesitamos analizar los diferentes medios por los cuales [los grupos étnicos] logran conservarse, pues no sólo es mediante un reclutamiento definitivo, sino [es] en virtud de una expresión y una ratificación continuas”* (ibid: 17).

Para este autor la pertenencia étnica *“no puede determinarse sino en relación a una línea de demarcación entre miembros y no miembros”* y *“para que esta distinción tenga sentido, es necesario que los protagonistas puedan dar cuenta de las fronteras que señalan el sistema social al cual piensan pertenecer, y más allá de las cuales existen otros protagonistas implicados en otros sistemas sociales”* (Barth, citado en Poutignat y Streiff-Fenart: 1995). En esa medida, entendemos que los grupos humanos demarcan conscientemente sus fronteras en aquellas interacciones sociales donde unos se consideran miembros de un grupo y otros no son percibidos o no se incluyen como parte del mismo. Así, en tanto esas interacciones puedan ser diversas y producirse en múltiples contextos, las fronteras étnicas -dependiendo dónde y cuándo se demarquen-, como señalan Poutignat y Streiff-Fenart, en algunos casos, podrán mantenerse, en otros reforzarse, como también en ciertas circunstancias, desaparecer.

De acuerdo a esas perspectivas conceptuales, en la segunda parte de nuestra argumentación presentaremos de qué manera delimitaron ambos grupos estudiados sus fronteras étnicas en el marco del reconocimiento de los derechos territoriales. En el caso de los tacanas veremos las circunstancias en las que éstas se ratificaron y en qué otras se resquebrajaron o desaparecieron. Además, destacaremos los recursos a los que recurrieron los tacanas para indicar los límites que los identificaron como tales y de qué forma los límites geográficos del área territorial demandada sirvieron también para señalar las fronteras del grupo. En el caso ayoreo, expondremos cómo sus fronteras se encuentran claramente delimitadas en toda circunstancia social y a qué elementos recurrieron los integrantes de este pueblo para señalar su pertenencia étnica. Incidiremos sobre el uso de conductas, sin un trasfondo étnico, que fueron utilizadas como una estrategia para definir su diferencia de la sociedad no-ayorea y a la vez alcanzar un objetivo político concreto: la legalización de las áreas territoriales que ocupan.

2.- La consolidación de la categoría étnica tacana y las expectativas en la Ley INRA

Los tacanas del norte amazónico, en Beni y Pando fueron desplazados a esa región desde sus zonas de origen, en el norte de La Paz, durante el periodo del caucho -fines del XIX-, y tuvieron una larga experiencia de contactos con la sociedad colonial y nacional desde el siglo XVIII.

Las relaciones de los tacana con la sociedad regional y nacional son de larga data. Se iniciaron con los proyectos misionales de los sacerdotes jesuitas de Apolobamba y que continuó luego, por medio de su traslado compulsivo al norte amazónico como fuerza laboral de las barracas gomeras. Una vez insertos en el régimen gomero desaparecieron como indígenas y se constituyeron, junto a muchos otros trabajadores, en fuerza laboral. Luego, una vez que el régimen gomero se desestructuró, esta fuerza laboral mantuvo gran parte de los sistemas productivos en los que habían trabajado, explotando la goma y la castaña. Entonces, pasaron a ser vistos y a considerarse desde su condición socio-económica. Desde ella, por muchos años buscaron la legalización de sus tierras de manera comunal e individual, donde su condición indígena nunca fue tomada en cuenta, ellos no la hicieron explícita y tampoco alcanzaron la titulación de sus tierras.

Hasta antes de 1990, no era común hablar de los indígenas tacanas en el norte amazónico de Bolivia. Cuando se hacía algún tipo de referencia a esta categoría, era para señalar a los ancianos y a una que otra persona adulta que hablaba la lengua tacana (se les decía "tacanistas"). Casi siempre los sindicatos rehusaban el calificativo de tacana, pues existía un fuerte estigma a todo lo que pudiera asociarse con lo "indígena", sinónimo de "bárbaro", "salvaje" o "incivilizado".

Pero este panorama comenzó a cambiar ligeramente cuando se conformaron las primeras organizaciones políticas de los pueblos indígenas en el oriente del país, a fines de la década de los ochenta. En febrero de 1989, unos cuantos líderes² de las etnias: chácobo, ese ejja y cavineño, que habían sido formados por el ILV (Instituto Lingüístico de Verano) y con el respaldo de algunos miembros de CIDOB, fundaron el Comité Regional Étnico NorOeste Boliviano (CRENOB) en la ciudad de Ribalta. Con este hecho, los sectores indígenas demostraban la voluntad de convertirse en protagonistas en una región que siempre los había relegado en la toma de decisiones políticas.

Estas determinaciones cobraron mayor envergadura dos años más tarde, en 1991, cuando decidieron ampliar su cobertura y fundaron Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia (CIRABO), involucrando así a otros grupos indígenas (yaminahua, machineri, pacahuara y araona). Al extender su radio de acción esta nueva organización involucró también a un nuevo grupo indígena: los tacana. Santa Rosa, una de las tantas comunidades campesinas de la región, había solicitado su afiliación a CIRABO como comunidad indígena 'tacana'. CIRABO aceptó y asumió la representación de este grupo étnico, lo que significó que por primera vez se reconocía la existencia de un pueblo indígena del que hasta esa fecha nadie había reparado en la zona.

Pero, la aparición repentina de los tacanas como un grupo étnico, hasta ese momento, se había dado en un solo sentido, porque involucraba solamente a las pocas personas que tomaron la iniciativa de llamarse así y a la naciente organización que los reconoció. Los tacanas seguían sin existir ante los ojos de los habitantes de la región.

Sin embargo, la imperceptible y tenue existencia de lo "tacana" iba a cambiar abruptamente a mediados de 1996. Primero, en septiembre de ese año, un número importante de comunidades deciden autodefinirse con esa categoría étnica. En un memorial presentado por CIRABO al Instituto Nacional de Reforma Agraria y al gobierno nacional, se demanda la titulación de un área común para miembros de los pueblos indígenas tacanas, ese ejjas y cavineños, en calidad de Tierra Comunitaria de Origen³. Luego, por la misma época, un sector de los demandantes participó como representante del pueblo tacana en la marcha indígena que convocó CIDOB, en las postrimerías de la promulgación de la Ley INRA. Ambos sucesos consolidaron la aislada decisión de la comunidad de Santa Rosa que se produjo en 1990 y definieron un nuevo panorama político y étnico en la región.

² Debemos hacer notar que la mayor parte de los líderes que participaron en la fundación de CRENOB fueron capacitados por los misioneros del ILV en los años 70' con la expresa idea de que posteriormente se desarrollaran como líderes de sus pueblos y se convirtieran en intermediarios con la sociedad regional y nacional. La propuesta del ILV buscaba que los nuevos líderes reemplazaran a los liderazgos locales y tradicionales indígenas, bajo el argumento que estos no tenían la capacidad de enfrentar las nuevas condiciones que vivían sus sociedades.

³ A esta área indígena se le conoce en Bolivia como la TCO: Ese Ejja-Tacana-Cavineño.

¿Qué es lo que había ocurrido?, ¿Qué había motivado a un grupo de pobladores a adscribirse a una categoría étnica, de la cual su existencia nunca se había tomado en cuenta en la región y de la que nadie decía formar parte?

Pensamos que una clave radicó en los avances del nuevo ordenamiento jurídico boliviano que reconocía derechos específicos a los indígenas, especialmente en los campos de la educación, administración municipal y áreas territoriales. Era una expresión local de las nuevas relaciones sociales generadas por los cambios del contexto nacional.

Este proceso se inició en 1990 y se formalizó en los años siguientes con las promulgaciones de las leyes de Participación Popular (1994) de Reforma Educativa (1995), y del Servicio Nacional de Reforma Agraria (1996). Todas estas leyes fueron producto de intensas negociaciones entre representantes de diferentes instancias del Estado y de la sociedad civil (Cooperación Internacional, ONGs y Organizaciones Indígenas de todo el país). Si bien en estas negociaciones, los diversos actores sociales del norte amazónico no jugaron un rol gravitante, los dirigentes de la CIRABO tampoco estuvieron totalmente al margen. A partir de la información que obtenían y de la comprensión que tenían de los cambios legislativos, transmitían los alcances más importantes a sus representados.

Lo que concitó mayor interés entre los sectores afiliados o cercanos a CIRABO fue por cierto la Ley INRA. La nueva legislación agraria abría la posibilidad de que se les reconociera legalmente las áreas que ocupaban, y esto era fundamental para la mayoría de las comunidades. Por ello, las negociaciones no sólo llamaron la atención de los sectores afiliados a la organización indígena, sino también de un número importante de miembros de las comunidades 'campesinas'.

Entendemos que la decisión de otras comunidades de identificarse también como tacanas -siguiendo los pasos de los comuneros de Santa Rosa- y luego, en 1996, respaldar la demanda de una TCO, se fue gestando de manera paulatina. Pensamos que para que se haya desembocado en dicho cambio categorial (de 'campesinos' a 'indígenas', o más precisamente a 'tacanas') intervinieron tres hechos determinantes.

Lo primero que habría que mencionar es la realización del trabajo de campo del Primer Censo Indígena Rural de Tierras Bajas (CIRTB) en el año 1994. Esta tarea financiada por la cooperación sueca, organizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), la Subsecretaría de Asuntos Étnicos (SAE), el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y avalada por CIDOB, debe tomarse precisamente como uno de los primeros avances de las negociaciones entre las organizaciones indígenas y el Estado, luego de la apertura del gobierno de 1993 al tema indígena.

Una de las preguntas centrales de las boletas que debían llenar los empadronadores -casi todos, dirigentes de CIRABO- era: "*¿a qué pueblo indígena pertenece?*". Esta sorpresiva interrogante, seguramente, llevó a muchos de los pobladores de las comunidades visitadas -no se sabe con qué criterios fueron seleccionadas- a considerar por primera vez la posibilidad de tener algún tipo de relación con un grupo étnico. La preocupación por saber cómo se identificaban ellos era reflejo de que 'algo estaba sucediendo en la zona' y que sobretodo existía interés de parte de CIRABO de entablar relaciones con quienes se definían como indígenas.

En segundo lugar, cuando en 1995 se abrió una oficina regional de la Subsecretaría de Asuntos Étnicos (SAE) en la ciudad de Riberalta, la afiliación de los 'tacanas' a CIRABO cobró mucho más sentido. Esta entidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y con sedes en diferentes lugares del país, designó a un abogado especializado en derecho agrario para respaldar a los indígenas. El respaldo formal que brindaba el Estado a CIRABO a través de dicha oficina permitió fortalecer su rol político, no sólo ante las propias poblaciones a las que representaba, sino también ante las diversas instancias del poder local.

Por último, otro acontecimiento, también importante, ocurrió en el año 1996 cuando se fundó la Unidad de Etnias en la Prefectura del Departamento de Pando. Esta entidad respaldó la implementación de las reformas políticas que involucraban a las poblaciones indígenas en la jurisdicción del departamento. Ahí se encontraban dispersos cinco de los ocho pueblos afiliados a CIRABO y dos de los cuatro territorios indígenas demandados. La Unidad de Etnias dio especial atención a la creación de Distritos Indígenas, de acuerdo a lo que estipulaba la Ley de Participación

Popular y apoyó los trámites de personerías jurídicas de todas aquellas comunidades que se identificaban indígenas y que buscaban legalizar su condición.

Así, luego del Censo Indígena y mientras se desenvolvían las actividades efectuadas por la SAE y la Prefectura de Pando, el tablero regional se transformó. La presencia de funcionarios públicos procedentes de La Paz, de consultores especializados, de dirigentes nacionales indígenas, de asesores políticos y técnicos de CIDOB se hizo continua. Además, entran en la partida entidades no-gubernamentales decididas a respaldar y apoyar las decisiones de los sectores indígenas. Esos nuevos actores multiplicaron los talleres, las reuniones y asambleas con la finalidad de negociar nuevos acuerdos, explicar el marco legal, o implementar proyectos de desarrollo con las comunidades indígenas.

En la región se vivía una situación totalmente fuera de lo común. Por las emisoras radiales se difundían mensajes y convocatorias para que los miembros de los pueblos indígenas asistan a talleres o a otros eventos. En el aeropuerto de Riberalta se hacían constantes las llegadas y las despedidas a dirigentes indígenas que transitaban por todas partes del país, mientras salían de la misma terminal aérea vuelos privados para alcanzar las comunidades indígenas más distantes donde también se realizaban eventos organizativos y políticos. Definitivamente, la región había cambiado. Los indígenas, nuevo punto de atención de la mirada estatal y de las instituciones no gubernamentales, aparecieron como actores consolidados en la vida cotidiana de Riberalta.

De hecho, esta agitación tuvo una directa incidencia en las comunidades 'campesinas'. Percibieron que era imprescindible modificar su denominación socio-económica por una denominación cultural, étnica. Y este cambio se fue consolidando a medida que avanzó el proceso de solicitud de la TCO. Así, la aceptación estatal de la demanda territorial, en 1996, había abierto el camino a un proceso que iba a fortalecerse durante los años posteriores. En efecto, aparece ahora claro que la adscripción de un sector importante de pobladores del norte amazónico a esta categoría está vinculada al reconocimiento de la propiedad agraria. La nueva legislación les permitió consolidar derechos propietarios que siempre se les había negado. Afiliarse a CIRABO y definirse como indígenas era una alternativa para muchas comunidades campesinas que nunca consiguieron sus títulos a través de los trámites anteriores, iniciados en algunos casos hacía más de cuatro décadas.

Así, el tema étnico, convertido en un aspecto de prioridad para ciertas instancias del gobierno nacional y regional, a la par del protagonismo político que adquiría la CIRABO, reformulaba las relaciones asimétricas que históricamente articularon a los distintos sectores sociales que formaban parte del norte amazónico boliviano. Llamándose indígenas, los sectores hasta ese momento denominados campesinos salían del confinamiento en el que habían vivido, y tenían la posibilidad de convertirse en actores políticos de la escena regional y en propietarios de tierras. Pero además de familiarizarse con el nuevo marco legal, tuvieron que desbrozar el prejuicio asociado a la categoría indígena y enfrentarse a quienes cuestionaban ese procedimiento.

En realidad, más allá de las peculiaridades que este proceso de cambio categorial encierra, éste se produjo como cualquier otro fenómeno de formación y transformación de pertenencia identitaria, es decir se desarrolló a través de interacciones de respaldo y enfrentamiento, de apoyo y cuestionamiento, de negociaciones y conflictos.

3.- Demarcando y borrando: las fronteras étnicas tacanas y la aplicación de la Ley INRA

La aceptación del gobierno de dar curso a la demanda Ese Ejja-Tacana-Cavineño y la adscripción de un número importante de comunidades a la categoría étnica tacana fueron hechos que se dieron casi de manera simultánea. Ambos acontecimientos, estrechamente articulados e interdependientes, marcaron el inicio de un proceso que en los años posteriores iría dibujando las fronteras étnicas de los tacanas.

Los procesos de adscripción

La adhesión a la categoría tacana tuvo diferentes facetas.

Lo primero que habría que señalar es que autodenominarse ‘tacana’, luego de 1996, fue una **decisión progresiva que se dio en medio de discusiones internas** entre los integrantes de las comunidades que pasaron a definirse con la nueva categoría

Si comparamos el momento que la SAE elaboró el breve reporte sobre las características ambientales y socioeconómicas del área demandada (Estudio de Caracterización; SAE:1997) en donde se señala que 17 eran las comunidades que se denominaban tacanas, y el Censo efectuado por CIRABO y CEJIS en el año 2000 donde aparecen 25, se evidencia el carácter dinámico de esta adscripción, intensificándose a medida que fue avanzando el trámite de la TCO demandada.

En segundo término, la adscripción tuvo una **faceta enteramente formal**. Para acceder a ser tacana era preciso solicitar a CIRABO o a la Organización Indígena Tacana de la Amazonía (OITA)⁴, a través de una carta, su incorporación como miembro afiliado. Este tipo de peticiones eran evaluadas por los dirigentes de ambas entidades indígenas -OITA y CIRABO- quienes verificaban si la comunidad realmente existía y si percibían que los comuneros tenían interés de trabajar con ellos. Llegado el caso, viajaban hasta la comunidad misma, promovían la conformación de una directiva y realizaban el “acto de posesión”⁵ de los nuevos dirigentes, lo que oficialmente reconocía la comunidad solicitante como “tacana”. Después, era necesario validar esa aceptación con las instancias oficiales del gobierno departamental, la alcaldía y subprefectura a quienes se les pedía la asignación de una personería jurídica que señalara que se trataba de una comunidad indígena.

En tercer lugar, la adscripción significó la **creación y el uso de una serie de marcadores étnicos**. Las comunidades que pasaron a denominarse tacanas incorporaron a sus discursos verbales argumentos sobre su pertenencia étnica. Casi siempre se relacionaron con su pasado, con el origen de sus ancestros, aquellos que llegaron en la época de la goma. La lengua fue otro elemento al que también se recurrió, aunque no siempre para mostrar su vigencia sino en muchas ocasiones para explicar las causas de su pérdida y para expresar su preocupación y su deseo de “recuperarla”. La importancia de la lengua se expresa en una tendencia, al inicio, a elegir dirigentes bilingües.

Por último, la adscripción involucró solamente a las **comunidades ubicadas dentro del área demandada**, a pesar que otras, fuera de esa área, compartían características productivas, culturales, políticas semejantes. En ese sentido, los límites geográficos de la demanda sirvieron para indicar los límites de la pertenencia étnica.

La construcción de las fronteras étnicas

Ahora, si bien las adscripciones permitían delimitar “quién era” y “quién no era” tacana, resulta pertinente preguntarse entonces ¿en qué circunstancias del proceso de aplicación de la Ley INRA, y de qué manera, estas adscripciones permitieron demarcar las fronteras de lo tacana?

Para entender las peculiaridades de la construcción de la etnicidad tacana debemos acercarnos a aquellas circunstancias que nos permitan ver la forma en que la frontera étnica tacana se fue ratificando o resquebrajando, luego que ésta emergió con los procesos de adscripción. Entonces es necesario detenernos en dos ámbitos marcadamente distintos dentro del contexto mismo de la aplicación de la Ley INRA. Uno de ellos se encuentra definido por todo el espacio social donde interactuaron los ‘tacanas’ con agentes que no hicieron mayor cuestionamiento a sus derechos territoriales como indígenas y más bien, respaldaron la implementación del nuevo ordenamiento legal agrario. El otro se estructuró a partir del emplazamiento que recibieron de sectores del poder regional. Ellos intentaron impugnar los mismos derechos indígenas a la vez que desconocieron la categoría étnica. Pensamos que ambos ámbitos fueron los que definieron las fronteras de lo ‘tacana’.

⁴ La OITA se fundó en 1997 en el marco de la Primera Asamblea Consultiva que realizaron las 13 comunidades que respaldaron la Demanda de TCO Ese Eja-Tacana-Cavineño (o TIM II), en septiembre del año anterior. Desde su fundación la OITA pasó a formar parte de la estructura organizativa de CIRABO y, por medio de esta, de CIDOB. En la actualidad por el número de comunidades a las que representa y por el protagonismo político alcanzado es la “base” más importante que tiene la CIRABO.

⁵ Se denomina “acto de posesión” a la reunión en la que los dirigentes indígenas regionales comprometen a los nuevos dirigentes a trabajar con CIRABO y/o la OITA.

Cuando lo “tacana” no se encuentra en discusión

El primero de estos ámbitos se construyó en la relación que establecieron las comunidades con representantes e instancias del Estado y con organizaciones no gubernamentales involucradas en el reconocimiento de las demandas territoriales indígenas. Para estos dos sectores la pertenencia étnica tenía sobretodo un carácter estrictamente legal, razón por la cual se dio especial importancia a la adscripción de tipo formal. Se asumía que los tacanas eran tales, en tanto los marcos legales vigentes lo establecieran así. No cabe duda que esta visión fue entendida claramente por las comunidades que comenzaban a denominarse tacanas. Esto se reflejaba no sólo por la persistencia que mostraban en la búsqueda de su reconocimiento legal, sino también por la voluntad de conformar la Organización Indígena Tacana de la Amazonía (OITA), que al igual que las comunidades, pugnó por la obtención de su personería jurídica, casi luego de su fundación en julio de 1997. Esta fue otorgada oficialmente por la Prefectura del Departamento de Pando seis meses después.

El reconocimiento formal fue lo que convirtió a los tacanas en sujetos de derecho, desde que se comenzó el saneamiento hasta la entrega de títulos, es decir desde 1996 hasta el año 2000. Por ejemplo, para las ONGs que apoyaron todo el proceso legal de la demanda, el status oficial que tenía la OITA y la CIRABO las facultaba para avalar ante ellos si una comunidad era o no era tacana y, por lo tanto, factible de ser respaldada en las acciones que llevaban en las instancias jurídicas correspondientes. Es decir, se dejaba que internamente entre las organizaciones indígenas y los miembros de las comunidades se pusieran de acuerdo sobre el status étnico que estaban adoptando. De manera semejante las entidades del Estado, no hacían mayor cuestionamiento sobre la condición tacana de una comunidad, si es que ésta era respaldada por ambas organizaciones indígenas.

Pero además esto implicaba que el reconocimiento formal a las comunidades tacana estuvo delimitado por el mismo proceso legal de la demanda. Este hecho significaba que aquellas que no se encontraban en dicho proceso, no gozaban del mismo reconocimiento, ni existían oficialmente. En ese sentido el reconocimiento formal tuvo un correlato geográfico, pues las comunidades tacanas eran sólo aquellas que se ubicaban en el área que había sido demandada y no lo eran las que se hallaban fuera. Al menos dentro del proceso legal de la demanda no había más tacanas que los demandantes de la TCO o en todo caso había la posibilidad que lo fueran, si se adscribían a esa categoría ante CIRABO y la OITA, siempre y cuando habitaran dentro de ella.

Dentro de este mismo ámbito también intervinieron ciertos marcadores con los cuales se buscó remarcar la pertenencia étnica y a la vez mostrar los límites que los separaban de quienes no eran “tacanas”. Esto por ejemplo lo podemos percibir en el evento de fundación de la OITA. En dicho acto se reunieron dirigentes de 13 comunidades y luego de tres días de debates eligieron como su máximo representante a Teodoro Marupa, originario de la comunidad de Santa Rosa. Teodoro gozaba de gran prestigio entre los asistentes porque había motivado a su comunidad a que se afiliara a CIRABO en 1990 y además porque su dominio de la lengua tacana era fluido. Tenerlo a él como presidente de la OITA era una especie de respaldo frente a cualquier cuestionamiento que se pudiera hacer a su condición de tacana. De él nadie podía dudar, parecía ser el mensaje hacía afuera, pues hablaba la lengua tacana.

Y es que el papel de la lengua como señal étnica fue vital. Muchos de ellos reiteradamente argumentaron que no hablaban tacana, pues a sus padres y abuelos se les había prohibido su uso cuando los llevaron a las haciendas gomeras. Por ello no resulta casual que, cuando fue posible, manifestaran sus deseos de volver a aprenderla. En realidad, este deseo de “recuperación” lingüística estaba muy relacionado con la importancia que daban ellos a la lengua dentro de la construcción de sus fronteras. Es posible que ello tuviera que ver con la necesidad de establecer un marcador étnico que fuera incuestionable por la sociedad regional, donde no se los veían como tacana porque no “hablan una lengua propia”, como lo hacían el resto de poblaciones indígenas afiliadas a CIRABO⁶.

Después, en la fundación de la OITA se hizo explícita otra señal que buscó hacer hincapié en la filiación étnica. A Teodoro se le nombra *Guaraji* y al resto de su junta directiva compuesta por nueve personas se les denomina a cada uno *Educhidi*. Con ello se estaba recurriendo a una supuesta

⁶ Los demás pueblos afiliados a la CIRABO gozan de una gran vitalidad lingüística conocida regionalmente. Es tan fuerte que los Ese Eja, Chacobos y Araonas han demostrado un elevado nivel de monolingüismo en sus idiomas.

estructura organizativa política tacana que habría existido en el periodo misional en las reducciones franciscanas⁷. Hay que hacer notar que esta acta de fundación es de mucho valor, ya que ella se presentó como fundamento de existencia ante las autoridades departamentales cuando solicitaron su personería jurídica.

Por último, encontramos en este mismo contexto -el de las relaciones con las instituciones involucradas en el reconocimiento de los derechos territoriales indígenas- la construcción de un discurso verbal sobre los orígenes comunes que tendrían los tacanas de la región. Estas referencias se utilizaban cuando acudieron a ellos personas interesadas en conocer su pasado -por lo general funcionarios estatales, de ONGs o investigadores- con la finalidad de elaborar evaluaciones técnicas, de acuerdo a los requerimientos establecidos por la Ley INRA, con los cuales se debía sustentar la demanda territorial interpuesta. En este discurso aparecieron una serie de elementos reiterativos. Primero, se sostenía que sus ancestros procedían del norte paceño y que habían llegado a la región en el periodo de la goma. Después, que habían trabajado como siringueros en las barracas gomeras en condiciones infrahumanas donde se les prohibió hablar la lengua tacana. Por último, se señalaba que ellos eran tacanas, puesto que sus ancestros también lo fueron.

Entonces, por lo que se ha visto, podemos sostener que las fronteras étnicas -que se demarcaron en este contexto- se hicieron relevantes en circunstancias políticas concretas; ellos consideraron que era pertinente y necesario remarcarlas con la finalidad de acceder a los derechos territoriales establecidos por la Ley INRA. Cuando las comunidades tacanas necesitaron de una acreditación formal, ya fuera de las propias organizaciones indígenas como de las instancias estatales correspondientes, para ser tomadas como tales, se dibujó una primera línea demarcatoria. Un segundo trazo fronterizo se estableció cuando el límite del área demandada separó a las comunidades -las de dentro y las de afuera- lo que finalmente, definía la condición de tacana o no. Por último, en los eventos y en la documentación que se elaboró con la finalidad de consolidar sus derechos territoriales se recurrió a una serie de marcadores -la lengua y el origen común- para delimitar la pertenencia étnica, estableciendo así, un tercer límite.

Sin embargo, la demarcación de las fronteras étnicas no tuvo la misma intensidad a lo largo del proceso de aplicación de la Ley. Cuando el proceso de evaluación jurídica de la TCO se hallaba en curso, los marcadores étnicos fueron desapareciendo. En reuniones con funcionarios del INRA o en las asambleas de la OITA, las negociaciones y los acuerdos eran estrictamente técnicos. En éstas fue dejando de tener sentido señalar la pertenencia étnica, porque ya había sido reconocida oficialmente.

No obstante, los derechos territoriales empezaron a ser cuestionados por representantes del poder regional. Eso provocó acciones políticas con la finalidad expresa de demarcar la pertenencia étnica y consolidar los derechos territoriales reconocidos por la Ley. Este es precisamente el otro ámbito al que queremos referirnos. Un ámbito marcado por el conflicto y la intensa negociación política.

Cuando lo “tacana” es motivo de conflicto

En realidad desde el momento que se presentó la demanda, en septiembre de 1996, hasta que se iniciaron las pericias de campo, en agosto de 1998, no se produjeron mayores obstáculos en los procedimientos estipulados por la Ley. A lo largo de esos dos años las acciones que se emprendieron no generaron reacciones adversas, no obstante, era de conocimiento público que en la región se estaba haciendo el trámite de la TCO. Probablemente algunos sectores todavía no se habían percatado que sus intereses iban a ser afectados si se titulaba la TCO. Sin embargo, progresivamente la situación fue cambiando.

Las primeras reacciones se produjeron cuando las brigadas del INRA, en compañía de algunos representantes de la OITA, iniciaron el recorrido del área de la demanda con la finalidad de identificar y mensurar las propiedades particulares ubicadas dentro de la TCO. Con la información recabada en el

⁷ Sobre la organización política de los tacana que se construyó en las reducciones franciscanas (1680-1721) Sondra Wontzel (1987) señala: “En Tumupasa y San José y en forma ‘recreada’ también en algunas comunidades más nuevas se conserva el sistema de autoridades políticas introducido por los franciscanos con corregidor, cacique, policía y sus (hasta nueve) colaboradores (“huarajes”) que son elegidos anualmente en forma democrática entre la población adulta masculina (el corregidor teóricamente tiene que ser reconocido por el gobierno, o sea el subprefecto de la provincia lo que no siempre ocurre).”

campo, el INRA debía determinar la validez jurídica de todos aquellos predios que no se reconocían como indígenas y establecer la superficie real que sus propietarios ocupaban y utilizaban. Es más, el INRA tenía la potestad de revocar los supuestos derechos propietarios a todos aquellos que no lograran demostrar legalmente la posesión de las áreas que señalaban que ocupaban. Entonces, lo que se vio venir fue una reducción de las superficies de las propiedades privadas o el desconocimiento de aquellos que ocupaban áreas de manera ilegal. Estos sectores fueron los que iniciaron un cuestionamiento a las labores del INRA y buscaron invalidar su trabajo.

Fue sobre todo uno de los representantes más importante de los empresarios castañeros de la región quien buscó desacreditar la labor del INRA. Lo hizo reiteradamente al no hacerse presente a las llamadas públicas para que sustente el derecho propietario de una de las varias áreas que ocupaba. Cuando esta persona reparó de este riesgo, pidió de manera extemporánea que las brigadas del INRA fueran a su propiedad. Su petición fue aceptada por el INRA, pero CIRABO la rechazó sosteniendo el carácter ilegal de la visita. A pesar de esta oposición, las brigadas volvieron al campo a medir la propiedad en pugna, pero un grupo de pobladores del lugar, en coordinación con CIRABO, decidió confiscar todos los aparatos de medición que llevaban consigo los topógrafos del INRA. Los pobladores adujeron que les correspondía el área, por ser afiliados a CIRABO y ser tacanas.

Los diferendos entre los miembros de CIRABO, sus asesores, los pobladores del lugar y el empresario se tornaron en un tema de disputa regional e inclusive fue motivo de más de una nota periodística en algunos diarios de la capital del país. El temor de los sectores empresariales, de la región, de perder el acceso a las áreas que habían usufructuado desde el inicio de la explotación cauchera explica su soslayo a la afirmación étnica de los comuneros. Este sector puso en duda la pertenencia étnica, de los demandantes, para ignorar sus derechos territoriales.

Este acontecimiento tuvo repercusiones en distintas instancias del poder local, como en los municipios, especialmente en el de Riberalta, y en la sub-prefectura de la provincia Vaca Díez que eran controlados por los propios terratenientes o por grupos muy cercanos a ellos. Esto les permitió obstruir los trámites de aquellas comunidades que estaban solicitando su reconocimiento como comunidades indígenas. Estos hechos se agravaron aún más cuando se emitió un Decreto Supremo con el cual se pretendió convertir las haciendas castañeras en concesiones forestales. Los reclamos de los indígenas frente a esa medida que amenazaba el proceso de titulación, tuvieron como respuesta un mensaje del Sub-prefecto donde sostuvo que no existían indígenas tacana en el área demandada y que la solicitud de tierras que habían hecho era demasiado extensa.

Uno de los asesores de CIRABO señaló que en las conversaciones que sostuvieron con el Sub-prefecto asistieron parte de los dirigentes y varios miembros de las comunidades, con la intención de mostrar a dicha autoridad el dominio de la lengua tacana. A pesar de esas manifestaciones tan puntuales donde recurrieron a la lengua como una prueba de etnicidad, lo que en realidad tuvo mucho más importancia fueron las acciones políticas por medio de las cuales buscaron efectivizar sus derechos territoriales. Entonces, no era necesario mostrar la pertenencia étnica de manera recurrente salvo en los momentos que fueron abiertamente increpados. En esa medida, la adscripción formal era suficiente para alcanzar el objetivo central: la titulación del área demandada.

Todo ello se hizo mucho más evidente cuando el proceso de evaluación jurídica concluyó a mediados del año 2000 y se dictó la sentencia correspondiente de titulación. En ella se señalaba que las comunidades demandantes eran propietarias de más del 65% de la TCO. Esto, sin embargo, fue objetado por 33 propietarios que lograron interponer un amparo legal ante el Tribunal Agrario Nacional (TAN) con el que se pedía que se anulara la resolución dictada por el INRA y se reconociera el derecho de posesión a los predios que reclamaban como suyos. Entonces, la OITA, la CIRABO y los asesores de ambas organizaciones reclamaron, pues la sentencia inicial quedaba sin efecto.

Cuando vieron que el proceso jurídico no se resolvía, en el mes de diciembre del mismo año un grupo de comunidades decidió bloquear una carretera regional. La exigencia era muy concreta, debían entregarles los títulos de la TCO, sólo así levantarían sus medidas de presión. En esos momentos se realizaron múltiples asambleas y se produjeron manifiestos en los que se exigía que las autoridades del INRA cumplieran con la titulación. Es interesante señalar que en los documentos que escribieron, recurrieron al registro estrictamente legal y no acudieron a ningún tipo de argumento vinculado con su etnicidad. El 11 de diciembre de 2000 se llegó a un nuevo acuerdo, los títulos se

entregarían en febrero del siguiente año. Con este compromiso levantaron el bloqueo de la carretera y esperaron hasta la fecha indicada. En ese lapso todas las comunidades se mantuvieron en alerta e informadas sobre lo que debían hacer si el acuerdo pactado se vulneraba.

Entonces, se creó una nueva instancia política y técnica, el Comité de Gestión y Administración del Territorio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los acuerdos logrados con el INRA y definir en el futuro el manejo administrativo y ambiental de la demanda. Se buscó la representación de los tres pueblos demandantes. Los Ese Ejja y Cavineños tuvieron muy poca presencia y participación en la iniciativa, la presidencia recayó sobre un miembro tacana: Humberto Espinoza. A diferencia de Teodoro Marupa, Humberto Espinoza era una persona que no hablaba la lengua indígena, había pasado la mayor parte de su vida en la ciudad de Riberalta y era como muchos de los pobladores de esa ciudad, un zafretero que trabajaba por temporadas en las haciendas castañeras. Se distinguía de muchos dirigentes por haber culminado sus estudios escolares. Además conocía muy bien el problema que afrontaban y tenía una gran capacidad de negociación. Emergió como un nuevo líder en una circunstancia distinta a la que tuvo que enfrentar Teodoro en 1996. Lo que ahora resultaba más importante era tener la capacidad para enfrentarse y negociar con las autoridades regionales y nacionales y con representantes del poder local. En eso precisamente se diferenciaba Humberto de Teodoro. Aparte de ello, la poca iniciativa dirigencial demostrada por Teodoro había convertido a la OITA en una organización sin mayor protagonismo. Entonces, fue el Comité de Gestión el que se puso a la vanguardia de la lucha que libraban.

Eso se hizo bastante claro el 15 de febrero del 2001 al cumplirse el plazo que habían dado las comunidades demandantes a través del Comité de Gestión a las autoridades gubernamentales. Como éstas no dieron ninguna señal que indicara su voluntad de cumplir con lo acordado, nuevamente se bloqueó la carretera. Esta vez la decisión era mayor y muchos de ellos advertían que se iban a enfrentar con la policía y las Fuerzas Armadas si es que éstos intentaban levantar el bloqueo como habían amenazado.

Mientras se bloqueaba la carretera, un grupo de dirigentes y un asesor de CIRABO fueron designados para negociar en La Paz con las autoridades nacionales del INRA.

Por fin, en medio de gran algarabía, los manifestantes recibieron a los miembros de la comisión y se levantó el bloqueo. Como se esperaba la resolución del Tribunal Agrario Nacional (TAN) sobre la impugnaciones presentada por los 33 propietarios privados, no se dotó la totalidad de lo que los indígenas solicitaron, aunque habían logrado el 65%, o sea, 289,471 hectáreas. De lo que queda, la Ley estipula que el Estado tendrá que revertir tierras fiscales de la misma calidad y superficie si es que finalmente reconoce el derecho de los propietarios que impugnaron la resolución del INRA. Así, por medio de la presión consiguieron que se les tittle una parte importante de lo que habían solicitado.

Sin embargo, para todos los miembros de las comunidades la obtención del título no fue realmente una victoria. Muchos señalaron que ellos hubieran preferido que los títulos se los entregaran de manera comunal y no como se había hecho, es decir con título supracomunal. Lo cierto es que la mayoría de comuneros no entendieron con claridad en qué consistían los derechos territoriales que la nueva legislación les estaba reconociendo. Muchos pensaron que por medio de las gestiones realizadas podían terminar los trámites que habían quedado inconclusos, cuando se hallaba vigente el anterior marco legal agrario del país, y de esa manera alcanzar la titulación de sus comunidades e inclusive, lograr el reconocimiento de sus predios individuales. Esta perspectiva no sólo estaba presente en los miembros de las comunidades que desconocían lo que estipulaba la Ley INRA, sino también era la visión de algunos dirigentes que habían tenido una activa participación en el proceso de aplicación de la Ley.

Tal vez no fue casual que estas visiones comenzaran a aparecer luego de haber sorteado la parte más difícil del proceso de titulación. Ello puede ser visto como un reflejo de la preocupación que comenzó a emerger en las comunidades al saber que sólo les quedaba, hacia delante, administrar el área territorial que tenían en sus manos. Muy pocos saben de qué manera accederán a los recursos o cómo se distribuirán las áreas de aprovechamiento. Algunas comunidades, por ejemplo, tienen temores que miembros de otras comunidades ingresen a las áreas que consideran propias, otras no saben cómo resolverán las carencias de recursos que tienen sus comunidades. En estos momentos

tienen el gran reto de aprender a manejar un área de manera supracomunal, algo que jamás hicieron en el pasado cuando fueron sirringueros, zafreros o campesinos y que es el desafío que como 'indígenas' les toca enfrentar ahora. Eso al menos deberán alcanzarlo si su deseo es seguir moviéndose dentro de las regulaciones legales que el Estado ha establecido, pues en lo que corresponde exclusivamente a las áreas territoriales indígenas existe una normatividad estricta.

Resulta claro que en este segundo ámbito, definido por el conflicto y los cuestionamientos, las fronteras étnicas no se remarcaron salvo cuando se les increpó públicamente. En esas circunstancias el único marcador étnico al que se recurrió fue la lengua, porque era el único que los detractores de la indigenidad tacana aceptaban como válido. También nos podemos acordar que los propios indígenas, ya antes de la creación de la categoría étnica a la que se adscribieron, identificaban como "tacanistas" a quienes hablaban la lengua tacana. Es decir, el idioma en esa época ya era, a pesar que muy levemente, un marcador de diferencia. Por esa razón, la vigencia de lengua se mostró como un criterio importante para ser considerados indígenas, inclusive, como ya se vio, en el ámbito donde no fueron increpados, sino más bien donde existió la predisposición de aceptar sin cuestionamientos su condición de tacanas.

Más allá del idioma, lo que prevaleció fue la adscripción formal. Sobre esa base ellos exigieron el cumplimiento de los derechos que estaban consagrados en la Ley INRA, para lo cual recurrieron a acciones políticas que nunca antes habían emprendido. Así, por medio de estas medidas, buscaron alcanzar la legalización de las áreas que ocupaban y que además consideraron que les correspondían. En ese sentido las fronteras étnicas quedaron demarcadas de manera implícita en las negociaciones y en los conflictos políticos derivados de la lucha territorial en la que se encontraban envueltos.

En suma, la puesta en relevancia de la pertenencia étnica no sólo varió según el contexto de interacción política, sino que además, a través del tiempo fue perdiendo su consistencia. Al inicio, cuando se presentó la demanda, los procesos de adscripción a la categoría étnica -punto de partida de la etnicidad tacana- reflejaron una intensa voluntad de mostrar la nueva condición que se ostentaba. Pero a medida que se fue consolidando el reconocimiento de los derechos territoriales indígenas, señalar la pertenencia étnica no fue lo más importante. En la actualidad las fronteras étnicas han quedado delimitadas por el amparo formal que les otorga CIRABO y la OITA y la acreditación legal concedida por el INRA, los gobiernos municipales y prefecturales. Esto significa que ahora los tacanas son los que gozan de un título territorial y habitan dentro del área del territorio otorgado. Más allá de esos ámbitos, posiblemente, los descendientes de los tacanas que llegaron al norte amazónico en el auge de la goma, sigan siendo considerados y se consideren como parte de la población campesina y rural de la región.

4.- Importancia de la categoría étnica ayorea en la apertura estatal de los derechos territoriales indígenas

En el caso ayoreo sus relaciones con el mundo externo son recientes y a pesar de los procesos evangelizadores y de los cambios acelerados que han vivido en los últimos cincuenta años se mantienen como un grupo humano bastante cohesionado. Las nuevas condiciones que deben enfrentar pasan por su dependencia cada vez mayor a los circuitos mercantiles regionales, habiendo incorporado dentro de sus estrategias económicas, la venta de su fuerza de trabajo, la venta de artesanías, la mendicidad y la prostitución. Pero a la vez sus nuevas formas de vida implicaron, también, una fuerte articulación a las organizaciones políticas indígenas y a los financiamientos provenientes de la cooperación internacional y circunstancialmente de fondos compensatorios de programas de inversión que afectaron las áreas donde habitan. Esto último, señala precisamente el nivel de presión ambiental que tiene su hábitat. El respaldo y la preocupación por sus condiciones de subsistencia llevó a muchas entidades a implementar en sus comunidades múltiples programas de desarrollo, lo que los convirtió en la población indígena de tierras bajas de Bolivia que más atención recibió de este sector.

La categoría étnica 'ayoreo' aparece y se consolida desde el momento que el pueblo ayoreo inicia sus contactos con la sociedad nacional mediante los misioneros evangélicos, a mediados del siglo XX. A partir de este acontecimiento dicha categoría conllevará diferentes significados que se expresarán de distintas maneras en múltiples circunstancias y de acuerdo a los actores con quienes los

ayoreos se interrelacionan. No obstante, un punto común en las múltiples acepciones de esta categoría es su connotación de 'indígena', sin que ésta haya estado tampoco exenta de varios sentidos. Sin embargo, una de estas acepciones es la que prevalecerá en el momento que las entidades que los asesoran plantean al INRA una demanda territorial⁸ en el año 1996.

Los Ayoreo -desde que fueron contactados a mediados del siglo XX- siempre gozaron de la incuestionable condición de indígenas. Eran vistos como "los verdaderos indígenas" de la región. Sin embargo, la acepción de esta categoría guardó siempre muchas significaciones, siendo cuatro las fundamentales. Tres de ellas provenientes de sectores ajenos al grupo: compasión por su condición de salvajes (misioneros evangélicos y católicos); el rechazo junto a la invisibilidad (pobladores regionales rurales y urbanos) y sujetos políticos (instituciones gubernamentales). La cuarta la tienen los propios ayoreos de sí mismos y por medio de ella se ven como un sector que necesita permanente ayuda.

Fue sobre la base de la perspectiva que los tomó como *sujetos políticos* que las entidades que los asesoraban argumentaron sus derechos territoriales en términos legales. Desde la acepción que toma a los ayoreos como sujetos políticos se dio un especial énfasis al derecho que a ellos les asistía de contar con títulos de las áreas que ocupaban.

El uso de la categoría étnica 'ayoreo' en las solicitudes de tierras y de territorios

Desde la acepción que toma a los ayoreos como sujetos políticos se dio un especial énfasis al derecho que a ellos les asistía de contar con títulos de las áreas que ocupaban. Si bien ésta no era una preocupación central en la mayor parte de los ayoreos pues, como señala uno de sus asesores, en "una sociedad de cazadores y recolectores no existe la noción de propiedad de la tierra ni de los recursos naturales". Desde fines de los años setenta algunos líderes comienzan a expresar su inquietud para que sean los mismos ayoreos quienes tengan los títulos de las comunidades donde viven.

Es probable que esta inquietud se haya formado como producto de la influencia de instituciones y personas no-religiosas que empiezan a acercarse a ellos con la finalidad de promover su organización política. También pudo haber intervenido el hecho que en ese periodo algunos misioneros decidieron abandonar los asentamientos que habían formado aduciendo que sus labores ya habían sido cumplidas. Así, en 1978, cuando se realiza la Primera Reunión Ayorea en la ciudad de Santa Cruz, algunos de los participantes ayoreos manifestaron claramente su deseo de que los títulos de sus comunidades, que se encontraban a nombre de las misiones, pasaran a manos de ellos.

Aunque este requerimiento no fue objetado por los misioneros -también presentes en ese evento-, éstos señalaron que estaban dispuestos a entregar los títulos, pero creían que la mejor forma era hacerlo de manera individual. Los misioneros consideraban que si el título de una comunidad estaba a nombre de una persona particular, o a nombre de la comunidad en general, se generarían problemas, por ejemplo, cuando alguna familia quisiera trasladarse a otro lugar; por otro lado, también pensaban que si los títulos se los cedían individualmente éstos podían ser vendidos por los propios ayoreos. Estas dubitaciones por parte de los misioneros evitaron que los títulos de las comunidades que poseían este documento fueran entregados a los ayoreos.

Pero años después, en 1989, esta situación se intentó revertir cuando la ONG CEJIS, comienza a brindar asesoría legal a la naciente Organización Ayorea, la CANOB, y, en coordinación con CIDOB, se presenta formalmente una demanda para titulación de tierras en un área cercana a la ciudad de Santa Cruz. El lugar demandado había sido ocupado dos años antes por un grupo de ayoreos. Cuando llegaron al lugar, que denominaron Gidai Ichai (campamento nuevo), la zona aún se encontraba baldía, a pesar que en lugares aledaños la presión de agentes externos era cada vez más fuerte.

El documento de la demanda ayorea tiene tres partes centrales: Una donde se justifica el derecho de posesión de las tierras desde un punto de vista histórico. Otra donde se presenta algunos elementos socio-culturales que muestran a la sociedad ayorea como un grupo indígena con sus propias particularidades. Por último, otra donde se recurre a los elementos jurídicos que amparan la petición.

⁸ A pesar que la demanda territorial ayorea en términos legales es una sola, ésta comprende cuatro áreas que corresponden a los asentamientos formados por las misiones que redujeron a los ayoreos. Estas cuatro áreas se hallan distantes unas de las otras y coinciden con zonas que formaron parte de lo se denomina como el "territorio tradicional ayoreo" (Hejdra:1997).

La perspectiva histórica del documento señala que la zona solicitada había sido ocupada desde épocas inmemoriales por ayoreos, lo cual se podía corroborar con los vestigios arqueológicos de unos cántaros que habían sido hallados en la región y por el hecho que los miembros del grupo que habitaba en esa zona eran conocidos precisamente como los Kohaname Goosode, (la gente de la zona de los cántaros). También se afirmaba que existían archivos históricos coloniales que mostraban la presencia en la región de poblaciones ayoreas y aún que las primeras incursiones españoles ya daban referencias sobre el grupo.

Posteriormente se sostiene que los ayoreos eran un grupo indígena seminómada que había vivido de manera independiente hasta mediados del siglo XX; y este grupo normalmente se trasladaba por la extensa zona del Chaco septentrional en las épocas secas y permanecía estable en pequeños asentamiento en las épocas de lluvia. Sus actividades productivas estaban en función a esos comportamientos por lo que ciertas temporadas se dedicaban a la recolección de miel, frutos silvestres, sal y a la caza. Circunstancialmente practicaban la pesca y de manera incipiente la agricultura. Después se describía algunos elementos de su organización social y política, como los patrones de asentamiento y los sistemas de representación tradicional. De esta forma, los ayoreos eran presentados como una sociedad étnica, fuertemente estructurada y con una autonomía que había sido trastocada en el contacto con los misioneros que los redujeron a mediados del siglo XX.

Por último, una parte del fundamento legal se halla amparada en artículo 46 de la Ley de Reforma Agraria de 1953, indicándose que el área requerida la necesitaban para dedicarse al cultivo colectivo de la tierra. Además, se añade que las tierras solicitadas las harían “producir en la cacería, recolección y agricultura (...) y la explotación moderada y racional de los recursos que nos brinde la naturaleza”. La otra parte del fundamento legal se hacía recurriendo a la misma Ley y señalando que, en la medida que eran 500 los habitantes de la comunidad y teniendo en cuenta que tienen derecho a exigir que se les dote 50 has. por persona, solicitan en calidad de restitución y dotación⁹ un total de 25,000 has.

Los argumentos que sustentan la demanda pueden considerarse como el primer alegato que se interpuso a las instancias jurídicas regionales donde a los ayoreos se les presenta como indígenas, pero también como individuos capaces de ejercer derechos propietarios sobre las tierras que ocupaban. Se les ponía en igualdad de condiciones con los sectores campesinos andinos, a quienes la Ley de Reforma Agraria de 1953 les reconocía la legitimidad de sus tierras comunales. Con este documento se estaba cuestionando la visión jurídica que existía sobre los grupos nativos de las tierras bajas bolivianas, a quienes se les tomaba como sujetos necesarios de protección y tutela y se consideraba menores de edad. Evidentemente, con este documento se consagraba a los ayoreos como sujetos de derecho con todas las capacidades para ser poseedores legales de las tierras que solicitaban.

Era claro, este nuevo sentido emergía en un ámbito estrictamente legal y era, sobre todo, la construcción de sus asesores jurídicos; quienes elaboraron esta construcción amparados en sus visiones particulares sobre los derechos políticos que consideraban les correspondía a este sector. Para ello habían utilizado todas las aperturas que encontraron en la legislación agraria vigente. La participación de los ayoreos en la gestación de la nueva acepción se circunscribía a la preocupación que algunos líderes mostraban a través de su recién creada organización, CANOB, debido a la invasión y el acoso de actores externos a las áreas que ocupaban. Es en esa múltiple interacción, entre ayoreos, asesores, la presión a sus áreas por parte de actores externos y la manipulación de la legislación agraria que hacían todos ellos, donde emerge esta acepción, la de sujetos políticos. Pero, este hecho será sólo el inicio de un proceso que se irá consolidando en los años posteriores. Por el momento, veamos cuáles fueron los alcances de esta demanda de tierras.

La interposición de la demanda fue aceptada por el Juzgado Agrario correspondiente y se iniciaron los procedimientos formales del caso (solicitud y notificación de audiencias en el campo, inspecciones oculares, mensura de las tierras,). Pero, casi de inmediato, surgieron personas que adujeron derechos propietarios sobre ciertas partes de la zona demandada y cuestionaron el requerimiento de los ayoreos. Lo que sucedía es que las tierras de la zona comenzaban a elevar su valor puesto que la frontera agrícola de la región se extendía vertiginosamente hacia el mercado de la

⁹ Restitución y dotación de tierras eran figuras legales que contemplaba la Ley de Reforma Agraria de 1953. Para mayores referencias sobre este aspecto jurídico se puede recurrir al primer capítulo del presente trabajo.

soya y el aprovechamiento de los recursos forestales se había convertido en una actividad comercial de mucha importancia. Esto había llevado a que personas con influencias políticas, insertas en la propia entidad de Reforma Agraria, comenzaran a especular con las tierras, a fraguar documentos y aparecer como propietarios (Heijdra,1997:101). Algunos de los cuestionamientos hechos por estos “propietarios” afectados fueron aceptados. Esto se expresa en la sentencia que el juez falló en agosto del año siguiente.

En dicha resolución jurídica se explicita que sólo se dotaba en beneficio de los ayoreos una parte de lo solicitado: 12,628 has. Se especifica que las tierras entregadas se hacían en calidad de Empresa Agrícola Ganadera y se argumenta que la reducción de la superficie solicitada se basaba en la Ley de Reforma Agraria que “otorga tierras para trabajo y no para cacería”.

A pesar que este juez consideró improcedente que los ayoreos puedan tener tierras para otras actividades productivas que no estuvieran vinculadas a las actividades agrícolas y que éstas no podían abarcar la totalidad de lo que había sido solicitado; sin embargo, estaba reconociendo, por una parte, su condición de indígenas “selvícolas” y, a la vez, capacidades para ser propietarios legales de las tierras solicitadas. Sin lugar a dudas, como lo señala Heijdra, el procedimiento del juez agrario podía verse como un logro, pues no existían antecedentes semejantes en otras regiones de las tierras bajas del país.

Nosotros pensamos que esta resolución se había producido por varias razones: Primero, porque el acompañamiento legal y técnico que tuvieron a lo largo del proceso mostró que los ayoreos se encontraban respaldados y suficientemente asesorados. Segundo, porque el trámite legal que efectuaron lo hicieron a través de su entidad política, la CANOB, que en el año 1987 había sido reconocida oficialmente; esto mostraba que se encontraban organizados y gozaban de cierta capacidad política. Tercero, aunque la legislación agraria vigente no hacía procedente la solicitud de los ayoreos, el haber recurrido al convenio 169 de la OIT -esto se hizo en uno de los memoriales que los ayoreos presentaron luego que se interpuso la demanda- permitió mostrar que sus requerimientos estaban fundamentados en normas legales internacionales.

Era evidente que el fallo del juez agrario consagraba la nueva acepción de la categoría étnica de los ayoreos. La acepción de los ayoreos como sujetos políticos había trascendido el espacio de las entidades asesoras y comenzaba a ser aceptado en otras instancias de la sociedad regional.

Sin embargo, este reconocimiento resultó ser puramente declarativo y no tenía aún la fuerza jurídica suficiente para hacerse efectivo. Esto se vio con claridad en las acciones que se produjeron luego de la emisión de la sentencia:

Primero, los ayoreos cuestionaron el fallo y se ratificaron en las 25,000 has. que habían solicitado (Ibid: p. 118). Pero, luego de ello, se intervino el Consejo Nacional de Reforma Agraria y una instancia superior, la Oficina Técnica que se encontraba en La Paz, encontró vicios de nulidad en el proceso y revocó la sentencia. Finalmente, el expediente fue devuelto a la ciudad de Santa Cruz donde, luego de estar paralizado un tiempo, “se perdió” (Heijdra:1997;102). Así, todo el avance legal que se había logrado hasta ese momento se revierte y, en términos jurídicos, prácticamente se vuelve al punto de inicio. Los ayoreos seguían en las mismas condiciones y continuaban sin poder legalizar las áreas solicitadas.

Pero la demanda y la sentencia eran cuñas que se habían introducido en las relaciones regionales. La nueva acepción que se había generado tendría repercusiones posteriores.

Esto se pudo percibir cuando una de las entidades asesoras, APCOB, en coordinación con CIDOB, plantea al Banco Mundial, entidad financiera del Proyecto Tierras Bajas del Este, que los ayoreos estén representados por sus dirigentes dentro de una instancia especial que se creó (el Componente Indígena-C.I.) con la finalidad de mitigar el impacto ambiental en las poblaciones indígenas que habitaban en las áreas por donde dicho proyecto iba a ser implementado.

El compromiso que se asumió desde el C.I. contemplaba reiniciar los trámites agrarios que tenían pendientes los ayoreos. Esto se hizo sobre todo para ampliar y garantizar los derechos propietarios en las áreas donde se encontraban las principales comunidades fundadas por las misiones religiosas (Puesto Paz, Zapocó y Rincón del Tigre) y también para enfrentar los problemas existentes en Puesto Paz y de Gidai Ichai. En realidad, a lo largo de los cinco años que ese proyecto tuvo existencia, lo que se hizo fue muy poco. Sólo se logró redefinir los límites en la comunidad de Puesto

Paz, con lo que se evitó las invasiones que se habían incrementado por esos años. Por otra parte, lo que se logró en Gidai Ichai apenas fue demostrar jurídicamente que muchos de los que aducían ser propietarios tenían documentos fraguados.

A la par de la lentitud y la poca voluntad para concluir los trámites agrarios, la presión que efectuaban las empresas soyeras -compradoras de las tierras que se especulaban- se incrementó (amenazas, invasiones, desmontes); debido a esto, algunos dirigentes ayoreos decidieron ceder “su reclamo sobre los terrenos a cambio de un pago en efectivo”. El criterio de los vendedores ayoreos de tierras mencionaba que ellos veían que sólo les quedaba esa opción y que de todas formas iban a perder sus derechos propietarios puesto que el poder e influencia de los invasores era muy grande. Así, concebían difícil que en una situación de ese tipo iban a hacer prevalecer sus demandas de tierras. De esa forma Gidai Ichai, en 1996, se quedó con una superficie de 700 has. (Heijdra:1997;191).

Este segundo fracaso en las acciones para legalizar las áreas ayoreas generó una enorme preocupación en las instituciones que acompañaban a los ayoreos y se convirtió en un tema de debate en el momento en que las organizaciones indígenas del oriente se encontraban negociando con el Estado la nueva legislación agraria del país: la Ley INRA. Así, todos ellos (APCOB, CEJIS, SAE, funcionarios del Componente Indígena, de la Reforma Agraria y Misiones evangélicas) decidieron evaluar lo sucedido de manera conjunta. Llegaron a la conclusión de que lo que se podía hacer con las tierras de Gidai Ichai era muy poco y decidieron crear una instancia especial denominada Comisión Interinstitucional. Por medio de ella se elabora un plan de delimitación y titulación territorial y después se conforma un equipo técnico multidisciplinario que se encarga de levantar datos jurídicos, sociales, técnicos y cartográficos para elaborar una nueva demanda territorial. En 1996, las organizaciones indígenas del oriente presentan el borrador de la nueva demanda que se basa en una solicitud de ampliación de las cuatro áreas donde se encontraban los principales asentamientos formados por los misioneros (Zapocó, Santa Teresita, Tobité y Rincón del Tigre). La demanda fue conocida en el mes de agosto del mismo año. Por la cantidad de instituciones y personas que participan en la elaboración de la misma se puede considerar la demanda territorial ayorea como una de las más sustentadas, en términos técnicos, de las 16 que se presentan en el marco de las negociaciones previas a la promulgación de la Ley. Aparte de ello, es una de las más antiguas de las tierras bajas del país.

Los argumentos de la nueva demanda, aunque recogían algunos elementos de la de 1989, tenían otras características. Desde un punto de vista histórico, no se volvió a incidir en los vestigios arqueológicos, aunque nuevamente se señaló que los miembros del grupo históricamente habían ocupado de manera nómada el chaco septentrional. Se hizo hincapié en las causas que originaron el proceso de contacto con las misiones evangélicas y católicas, señalando que ello sucedió en un momento que esta sociedad indígena vivía conflictos internos y cuando las fronteras territoriales históricas comenzaban a ser presionadas por agentes externos. De esta forma, se presenta el contacto como un acto suscitado mutuamente: los ayoreos aceptaron a los misioneros cuando éstos fueron en su búsqueda.

En términos antropológicos también se expusieron mayores detalles. Sin embargo, se remarca que, aparte de dedicarse a la caza, a la recolección y a una agricultura incipiente, no se les puede catalogar de agricultores. Y que, por lo tanto, para mantener sus formas específicas ayoreas y para preservar las áreas que ocupan y las que pretenden -en tanto indígenas que “son protectores naturales de la biodiversidad y el medio ambiente”-, solicitan se les admita las demandas territoriales requeridas.

Pero la modificación fundamental se dio a nivel de los argumentos jurídicos: Primero, se recurría a la Ley 1257 por medio de la cual Bolivia se adscribió al convenio 169 de la OIT, al artículo 171 de la Constitución Política del Estado y a los Decretos Supremos que reconocieron nueve territorios indígenas en 1991, luego de la marcha indígena protagonizada el año anterior. Con estos respaldos jurídicos se solicitaba en calidad de territorios indígenas las cuatro áreas señaladas, entendidas éstas como la “totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna u otra manera”.

Así, amparados en el nuevo marco jurídico estatal aperturado al reconocimiento de los derechos territoriales de las poblaciones indígenas, no se consideraba necesario probar que las áreas solicitadas tenían una ocupación ancestral. Las referencias a las fuentes históricas que se señalaban eran suficientes. Tampoco era importante considerar que las áreas requeridas iban a tener finalidades

agrícolas, por el contrario se incidía en su situación de seminómadas y en la importancia de su condición de recolectores. Después, un argumento nuevo que aparece es que ellos, por su condición de indígenas, podían garantizar un manejo sostenible y equilibrado de las áreas que pretendían.

Además, se había pensado que las áreas a ser tituladas deberían encontrarse en cuatro lugares distantes de lo que había sido el territorio tradicional, para que de esta forma cada una de ellas pudieran ser un punto de llegada en sus movimientos migratorios, como había señalado años antes uno de los antropólogos asesores de los ayoreo. Por último, la demanda misma estaba sustentada en una estrategia clara sobre la viabilidad jurídica de las áreas solicitadas. En realidad, las cuatro eran zonas donde no existía mucha presión de actores externos no ayoreos, lo cual iba a facilitar los trámites agrarios correspondientes.

Entonces, en la nueva demanda podemos percibir que la categoría étnica ayorea no sólo había cambiado de significado, sino que además con la nueva acepción era posible diseñar una estrategia diferente para alcanzar la titulación de las áreas donde habitaban. Ahora la acepción permitía hablar de territorios y no de tierras, de recolectores seminómadas y no de agricultores. Los ayoreo en este caso eran garantes del medio ambiente y poseedores ancestrales de todas las áreas que ocupaban. Con la nueva categoría era permitido solicitar la ampliación de algunas áreas que poseían por intermedio de los misioneros y de legalizar los nuevos espacios donde se encontraban. Esto significaba que se reconocía las áreas de las comunidades fundadas por los misioneros como partes vitales de su nuevo manejo del espacio territorial. La nueva acepción redefinía el significado de la categoría en la perspectiva del nuevo marco jurídico agrario del país que reconocía derechos territoriales indígenas.

Es claro que esto sucedió en las nuevas circunstancias que vivía el país, donde los derechos indígenas comenzaron a ser materia de los cambios legislativos y se contemplaban en el diseño de las políticas públicas estatales. Del mismo modo, influyó el enorme protagonismo alcanzado por las organizaciones indígenas de las tierras bajas en los años anteriores y el cada vez más importante influjo de los organismos de la cooperación internacional en el tema indígena. Pero, era sobretodo el esfuerzo de las numerosas instituciones y personas que posibilitaron elaborar un documento legal con un sustento lo suficientemente adaptado a las circunstancias.

Esta nueva acepción de la categoría étnica ayorea no sólo tenía repercusiones en términos legales, pues también tuvo efectos en la propia percepción de muchos actores regionales que pasaron a considerar incuestionable el derecho a que ellos tuvieran áreas territoriales propias.

De esta manera, el cambio de acepción inclusive alcanzaba el reconocimiento de aquellos sectores regionales a los que esta categoría únicamente les indicaba la cualidad de bárbaros y salvajes o de sectores marginales urbanos. Pasaba, de cierta manera, a tener el significado que fueron construyendo los sectores que desde inicios de los años ochenta comenzaron a trabajar en la perspectiva de los ayoreos como sujetos políticos. En el año 1996 era evidente que ello se había logrado.

En este caso vemos cómo la significación de la categoría étnica ayorea, en términos legales, se encontró sujeta a dos contextos sociales y políticos muy definidos y distintos. Así, la representación categorial ayorea -a pesar de su trasfondo étnico indígena indiscutible- no fue uniforme y menos estática, más bien expresó un carácter enteramente dinámico. Ésta debió adecuarse a cada uno de los dos contextos y estuvo definida por los objetivos que se pensaron alcanzar en los dos momentos. La categoría cambió de acepción y debió sostenerse a los dos marcos jurídicos en los cuales se desarrolló; inclusive debió adecuarse a las posibilidades reales de acceder los espacios que se estaban solicitando. Más allá de que éstos realmente correspondieran a las áreas tradicionales de ocupación, de lo que se trataba era de formular un argumento jurídico irrefutable que permitiera realmente legalizar, por lo menos, parte de lo que fueron sus territorios tradicionales.

Este proceso de cambio categorial debe verse como el resultado de la participación de múltiples actores sociales donde los propios ayoreos fueron uno de ellos, y a pesar que tuvieron un rol decisivo, pues fueron continuamente consultados, su participación no fue determinante. Las demandas legales fueron elaboradas y argumentadas por actores ajenos al grupo, preocupados por la falta de respaldo legal que tenían las áreas que ocupaban y sobre la base de una normatividad jurídica que los ayoreos desconocían.

5.- La demarcación de las fronteras étnicas ayorea en el reconocimiento legal de sus demandas territoriales

Hasta este momento hemos visto el cambio de acepción de la categoría étnica ayorea como parte de una estrategia de carácter legal, que utilizaron sus asesores para buscar la legitimización de las áreas que ocupaba la población ayorea, y que se expresó en la demanda territorial que presentaron al INRA en 1996. En la medida que la nueva legislación agraria abría posibilidades reales para esa legitimización, se generaron expectativas en un importante sector de la población ayorea. Las expectativas se incrementaron y se vigorizaron cuando se inició el proceso de aplicación de la Ley, donde la participación de los ayoreos se convirtió en un factor determinante. En ese contexto, su protagonismo adquirió dimensiones que no se habían producido en situaciones anteriores. Por ello en esta parte nos interesa discutir, ¿cuál fue el rol que desempeñaron los propios ayoreos después que el Estado aceptó la demanda territorial? y ¿de qué manera ello permitió redefinir sus fronteras étnicas?

Los espacios y las formas del protagonismo ayoreo

El protagonismo ayoreo a lo largo de la aplicación de la Ley INRA estuvo atravesado por las acciones de numerosas instituciones que estuvieron involucradas con ellos. Por un lado se encontraban los organismos no gubernamentales, que intervinieron brindándoles asesoramiento legal y técnico durante todo el proceso, y por otro lado, estaban las instituciones del Estado (INRA, SAE) encargadas de dar curso al procedimiento legal correspondiente. Por último, un actor no menos importante, fue la empresa de Gas Transboliviano, quien financió el proceso de saneamiento.

La participación de estos actores en el proceso de legalización de las áreas demandadas respondió a varios factores. En primer lugar, las instituciones del Estado lo hacían porque esa era la responsabilidad que les correspondía frente a la Ley. En segundo término, la Empresa de Gas intervino de manera circunstancial, pues su presencia en la zona coincidió cuando se discutía sobre las fuentes de financiamiento para iniciar la evaluación jurídica de las áreas demandadas. Entonces, se aprovechó una parte de unos fondos para programas de compensación que ellos tenían disponibles. En tercer lugar, la numerosa participación de instituciones al lado de los ayoreos, era la expresión de la preocupación de muchas de ellas, pues entendían que por sus limitaciones organizativas y políticas eran vulnerables a la manipulación y a la desatención de los organismos estatales correspondientes. Existía el antecedente de lo que había ocurrido con el proyecto Tierras Bajas del Este donde se manipuló a los dirigentes ayoreos y no se pudo lograr uno de los objetivos principales: la titulación de sus áreas territoriales.

Esta enorme expectativa y preocupación hizo que mucho de su protagonismo estuviera intermediado por las instituciones que los acompañaban. Sin embargo, eso no significó que no existieron espacios donde los ayoreos actuaran de manera independiente. En algunos casos, los ayoreos actuaron por iniciativa propia, en otros respaldando las acciones de las entidades asesoras o en ciertas circunstancias, dando seguimiento a las actividades desplegadas por las instancias responsables de ejecutar los procedimientos que la Ley INRA contemplaba.

Según Graciela Zolezzi, antropóloga de APCOB, es importante distinguir diferentes niveles de la participación de los ayoreos a lo largo del proceso. Por ejemplo, ésta tuvo un determinado cariz durante la planificación y ejecución de las actividades que se definieron; adquirió otras características cuando se diseñaron las estrategias para encarar las diferentes etapas del procedimiento jurídico correspondiente; como también poseyó particularidades en el momento que se tomaron decisiones en las distintas acciones efectuadas. A estas apreciaciones, además, habría que añadir que en cada uno de estos niveles, la participación de los diferentes segmentos de la sociedad ayorea no fue la misma. En algunas coyunturas estuvieron involucrados sólo los dirigentes de CANOB, en otras, líderes comunales o también en ciertas situaciones, la participación involucró a los pobladores de las comunidades.

Sobre el rol de los diferentes sectores protagónicos es importante hacer una digresión. Cuando el protagonismo fue un asunto exclusivo de los dirigentes, significó que estuvo en manos de aquellas personas del grupo que tenían la capacidad de comunicarse con el mundo externo. Esto implicó que

este sector tenía la tarea de desempeñarse no sólo como un intermediario, sino sobretodo debía garantizar eficiencia en la obtención de apoyo y respaldos para todas las comunidades. Únicamente de esa manera se legitimizaban ante el grupo, de lo contrario perdían el apoyo de sus representados. Sin embargo, el rol de los dirigentes tenía limitaciones al interior de las comunidades, pues muchas veces para llegar a cualquier acuerdo debían negociar intensamente y convencer a sus integrantes. En otras situaciones, los dirigentes de la CANOB no eran tomados en cuenta, cuando las comunidades debían solucionar algún problema elegían a sus propios representantes –ignorando a CANOB- para que éstos se encarguen de negociar en la ciudad¹⁰.

Pero además de todo ello, muchos de los actuales dirigentes fueron formados por los misioneros, bajo una perspectiva masculina del liderazgo. Esto implicó, que las mujeres estuvieron excluidas de ese proceso, por lo tanto tuvieron menos capacidades para interrelacionarse y dialogar con el mundo externo y asumir responsabilidades de representación. Esto, sin embargo, no significó que hayan perdido importancia al interior de su sociedad, puesto que muchas decisiones, de los dirigentes, están influidas por las opiniones de las mujeres. Salvo algunas excepciones el liderazgo del sector femenino no es un asunto público en la actualidad.

Teniendo en consideración lo anterior queremos detenernos en dos situaciones específicas pues, a nuestro modo de ver, ambas graficarían dos maneras distintas del protagonismo ayoreo.

Una de éstas se produjo en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo de los Pueblos Indígenas (PDPI). Esta instancia, creada para canalizar los fondos destinados por la Empresa de Gas TransBoliviano, como una forma de compensar los efectos ambientales y sociales producto de la instalación del gaseoducto Bolivia-Brasil¹¹, entró en funcionamiento en junio de 1998. De acuerdo a los estudios que la empresa realizó, consideró que la zona de impacto comprendía el área de comunidades pertenecientes a los pueblos guaraní (23), chiquitana (47) y ayorea (7), así como el Parque Nacional y Área Natural de Manejo Integrado KAA-IYA del Gran Chaco. Por esa razón el convenio que se firmó contempló la participación de representantes indígenas a través de CIDOB y miembros de la instancia encargada de la reserva señalada, la Capitanía del Alto y Bajo Izozo (CABI).

El PDPI fue financiado con un monto que sobrepasó los 3,5 millones de dólares americanos y definió las acciones a realizar en cuatro programas, uno de ellos destinado estrictamente a la titulación de las áreas indígenas demandadas por los tres pueblos y a lo que se destinó el 40% de todo el monto. Se consideró que una parte de ese dinero podía sustentar el proceso de saneamiento de las áreas ayoreas demandadas. Pero para ello era necesario firmar un acuerdo entre el INRA y los miembros que formaban parte del directorio del PDPI. Sin embargo, uno de los integrantes, el dirigente guaraní, Bonifacio Barrientos, se opuso aduciendo que para esas tareas los ayoreos podían disponer de dinero procedente de otras instituciones de la cooperación internacional.

Esta actitud dejaba en la práctica excluidos a los ayoreos del proceso de saneamiento, con lo cual se ponía en duda la titulación de las áreas demandadas. Enterados de esta situación dirigentes de la CANOB junto a un numeroso grupo de ayoreos –algunos residentes en la ciudad de Santa Cruz y otros que se encontraban de paso por la misma- llegaron hasta la sede del PDPI, obstruyendo las calles aledañas, con carteles donde se leía: “Boni la plata también es de nosotros”. Luego, un grupo ingresó hasta las oficinas y en tono amenazante se dirigió a algunos funcionarios exigiendo que se firmara el convenio. Sostenían que si no aceptaban sus exigencias iban a echar arena en las oficinas y al auto de uno de los gerentes y que iban a bloquear la línea férrea de la región (Santa Cruz-Corumba). Pero además ingresaron al local del PDPI en compañía de sus hijos pequeños, los cuales, mientras sus padres reclamaban, recorrían las oficinas desordenando los papeles de los escritorios. También se

¹⁰ En realidad, la representatividad de la dirigencia ayorea siempre está puesta en duda, los dirigentes saben que no pueden arrogarse la representación de todos los ayoreos. Cualquier proyecto que se quiera desarrollar con las comunidades tiene que ser negociado con todos los involucrados y la decisión de una asamblea comunal no es la decisión de todos. Debido, fundamentalmente, a la persistencia de los jogsui la representación de una comunidad no puede ser reivindicada por sus dirigentes porque el control se encuentra dividido entre todas las familias extensas que la conforman. En ese marco se hace difícil representar a una comunidad, es más difícil cuando se trata de representar a todas las comunidades. Así, la dirigencia se ve obligada a instaurarse como un ente de información antes que como un ente directivo y representativo. Esas autonomías –de familias extensas- evitan que los ayoreos tengan una representación sólida.

¹¹ Este convenio estaba amparado en las nuevas normas legales establecidas en el país y normas vigentes en el derecho internacional. Además era un requisito que el Banco Mundial y el Banco Interamericano hacía a las empresas que financiaba. El área por donde iba a pasar el gaseoducto involucraba a las provincias cruceñas de Cordillera, Germán Busch y Chiquitos.

hicieron presentes un grupo de ancianos que portaban los arcos y flechas que suelen vender como objetos artesanales en las calles de la ciudad. Todo ello causó temor entre los funcionarios del PDPI, quienes se sintieron presionados a hacer las gestiones correspondientes para que el punto de vista del representante guaraní cambiara y una parte del dinero se dispusiera para el saneamiento de las demandas ayoreas. Las acciones emprendidas ponían en una situación difícil a los funcionarios de la empresa quienes temían por las repercusiones que ese hecho podía causar.

Finalmente, las medidas de presión causaron el efecto que estaban buscando y como señala el funcionario del PDPI el convenio se firmó y se procedió con las tareas concernientes al saneamiento.

Otra expresión que puede mostrar las características del protagonismo ayoreo sucedió cuando se llevaba a cabo la georeferenciación del territorio y se estaban realizando las mediciones de las superficies de las áreas demandadas. Para realizar esas tareas se estableció que los propios ayoreos fueran contratados como guías y que abrieran claros en el bosque, en los lugares donde se iban a efectuar las mediciones. El hecho que se les encomendaran esas tareas, en realidad era producto de acuerdos a los que se habían llegado con las entidades encargadas. Años antes, en el marco del Proyecto Tierras Bajas del Este (PTBE) un trabajo semejante –el mismo que quedó inconcluso– fue encomendado a los chiquitanos porque los funcionarios de dicha entidad lo decidieron, argumentaron que los ayoreos no habían cumplido con las exigencias del trabajo encomendado en un anterior compromiso.

Los asesores de los ayoreos sostenían que en la experiencia mencionada, no se había tomado en cuenta las formas de organización de trabajo de los ayoreos, razón por la cual éstos no pudieron cumplir con las labores que se les designó, por esa causa se establecieron nuevos criterios de trabajo. Pero, cuando estaban realizando sus labores, el tiempo de permanencia en el campo debió extenderse más de lo previsto. Ello implicaba que no se podía solventar económicamente el trabajo no-planificado. Entonces ellos decidieron paralizar sus tareas. Esto resultaba sorprendente pues, si no continuaban estaban poniendo en riesgo la superficie del territorio demandado, la parte que no se iba a medir terminaría siendo excluida. Eso, sin embargo, parecía no importar a los ayoreos. Para ellos estaba claro que se les debía remunerar por su trabajo, era lo único que estaba en discusión. Esta decisión sorprendió a todos los miembros del equipo que se encontraba en el campo y ante la negativa de los ayoreos de continuar, debieron encontrar formas para obtener dinero y cancelar los trabajos extras.

En estas dos circunstancias podemos ver las distintas maneras de enfrentarse ante aspectos distintos, inherentes al mismo proceso de aplicación de la Ley. En un caso presionaron para que el financiamiento del saneamiento se efectivice y en el otro, presionaron para que se les pague por un trabajo que, en definitiva, debía beneficiarlos. Así, en ambas situaciones no sólo se enfrentaron a la entidad que financiaba el proceso (la Empresa de Gas), sino que también al representante máximo de otro pueblo indígena y a las entidades que los asesoraban. Es decir, en ambos casos impugnaban a dos sectores que podían considerarse como parte del espectro de sus aliados.

Es posible que eso se haya producido porque si bien entendían que la titulación de las tierras que ocupaban los iba a beneficiar, también veían que detrás existían numerosas instituciones que se encontraban tan interesadas, como ellos, en que eso se produjera; y que éstas no iban a dejar que el proceso quedara paralizado. Así, cuando se negaron a seguir trabajando no significaba que estuvieran desinteresados en que se consolide la superficie solicitada, se trataba de presionar. Ellos entendían que las entidades asesoras podían obtener los recursos suficientes para pagarles por el trabajo que desempeñaban. En el otro caso, entendieron claramente que podían generarle un gran conflicto público a la Empresa de Gas si cumplían con sus amenazas, pues ello podía verse como una falta de la Empresa a los compromisos que habían aceptado. De la misma forma, era difícil para el representante guaraní, soportar el cuestionamiento público al que lo estaban sometiendo los ayoreos.

Viéndolo desde otro sentido, habría que añadir que quienes participan en los sucesos descritos sólo fueron algunos sectores. Cuando deciden presionar para que los fondos destinados al saneamiento sean respetados los dirigentes que se encuentran en la ciudad asumen la iniciativa y convocan a los residentes urbanos, mientras que en las tareas de georeferenciación la decisión de paralizar las tareas fue responsabilidad exclusiva de los trabajadores ayoreos que se encontraban en el campo. Como se puede notar, aunque el protagonismo lo ejercieron sólo algunos sectores, las

repercusiones del mismo abarcaban al grupo en su conjunto. Esto a su vez reflejaba que la participación no sólo se da en diferentes niveles, sino también en diferentes segmentos de la sociedad y tienen la capacidad de tomar decisiones de manera autónoma, más allá de las opiniones de sus dirigentes o del resto de sus comunidades.

Pero además, lo que estaba detrás de todo ello era una actitud que se había hecho presente en otras circunstancias. El comportamiento era intransigente cuando debían acceder a los bienes que consideraban les pertenecían. En ambos casos entendían que las instituciones con las cuales se interrelacionaban tenían la obligación de entregarles lo que a ellos les correspondía. Detrás de ambos comportamientos podemos ver acciones comunes que las establecen con actores que se hallan fuera de las fronteras del grupo.

De esta forma podemos decir que el protagonismo ayoreo, durante el proceso de aplicación de la Ley INRA, involucró a diferentes estamentos y no siempre las acciones realizadas fueron productos de decisiones grupales ni de consensos. Quienes intervinieron lo hicieron porque percibieron que el proceso se encontraba estancado o notaron que los hechos no estaban discurrendo en función a sus expectativas. Además, el protagonismo estuvo circunscrito a diferentes circunstancias, donde no sólo pusieron en el blanco de sus cuestionamientos a las entidades responsables de formalizar el proceso, también cuestionaron a las propias entidades que los asesoraban, sin considerar que sus labores eran determinantes y ayudaban a acelerar un proceso que iba en beneficio de los propios ayoreos.

Las circunstancias donde se delimitaron las fronteras

En las acciones que desarrollaron los ayoreos a lo largo de la aplicación de la Ley INRA sus fronteras étnicas se fueron estableciendo a través de una serie de conductas que funcionaron como marcadores étnicos. Una de estas conductas adquirió un sentido particular porque se presentó de manera reiterada y porque muchas veces emergió en situaciones poco previsibles. Este comportamiento se encontró asociado con procedimientos que en ciertas circunstancias fueron vistos como beligerantes y en otras tomados como intransigentes. Esto aconteció sobretodo -como ya lo habíamos visto al presentar sus formas de protagonismo- cuando estuvieron en escenarios donde ellos identificaron que sus exigencias no estaban siendo atendidas.

Si bien, comportamientos semejantes lo expresaron en otros ámbitos de sus interacciones sociales fuera del grupo, nunca éstos se encontraron asociados con la exigencia de documentos legales sobre las tierras que ocupaban. En el marco de la aplicación de la Ley INRA eso cambió y pasó a convertirse en un aspecto importante en las negociaciones con los actores involucrados en dicho proceso. Hasta antes de 1996 contar con títulos ejecutoriales no era una expectativa para la mayoría de los ayoreos. Tramitar dicho amparo jurídico era algo incomprensible y desconocido, y el título mismo, resultaba un documento abstracto. Para que se produjera el cambio intervinieron varios factores. Uno de los más importantes fue el trabajo intenso desplegado por las instituciones asesoras.

Pero también otros elementos jugaron un rol gravitante. Entre los más destacables que se pueden señalar se encuentran: las relaciones con el movimiento indígena de tierras bajas y la participación durante los procesos sociales que derivaron del nuevo cambio legislativo en materia indígena que se operaba en ese entonces en el país. En estos dos espacios el discurso sobre los derechos territoriales indígenas era reiterativo.

Lo cierto es que con la presentación de la demanda territorial un sector importante llegó a considerar los derechos, que en ese documento se exigían, como un asunto fundamental.

Pero en realidad, más allá de un discurso, la preocupación por la legalidad de sus áreas territoriales se convirtió en un comportamiento atento y permanente de algunos dirigentes de CANOB los cuales estuvieron pendientes, en todo momento, sobre el avance del proceso, siguiendo muy de cerca los avatares jurídicos que ello implicaba. Esto inclusive llevó a ciertos integrantes a especializarse y a tener un conocimiento pormenorizado sobre todos los trámites que se estaban llevando a cabo durante el proceso.

Sin embargo, es probable que la manera como fueron comprendidos los derechos territoriales, que se consagraba en la nueva legislación agraria, no hayan tenido la misma connotación en los dirigentes que en el resto de la población. Para los primeros se convirtió en un objetivo crucial lograr

la titulación, era un derecho que les correspondía; mientras que para los segundos tener los títulos era importante, si con ello iban a lograr algún beneficio concreto. Aunque ambas perspectivas encerraban visiones distintas, coincidían en un punto: las áreas demandadas debían titularse. Eso no se hallaba en discusión.

Lo cierto es que los ayoreos se dieron cuenta que los títulos de las tierras consistían en otro bien al que tenían el derecho de acceder –aunque de una forma distinta a la que ellos siempre lo habían hecho- y notaron que existía un contexto favorable para que se les reconociera las tierras de manera legal, hicieron suya esa posibilidad y comenzaron a forzar los acontecimientos para que se concretizara dicha formalidad jurídica en beneficio de ellos.

En la perspectiva de alcanzar los derechos, que ellos entendieron tenían sobre el territorio demandado, establecieron medidas coercitivas en aquellos ámbitos donde percibieron que se estaban obstaculizando los trámites.

Parte de esos comportamientos los encontramos en las visitas sorpresivas a las oficinas del director del INRA de Santa Cruz, donde en más de una ocasión le increparon por el trabajo que desarrollaban sus funcionarios. También se muestra en el seguimiento constante –y “agobiante”- a las actividades técnicas y a los desembolsos financieros del PDPI.

La presencia de dirigentes en las tareas de levantamiento de información en el campo, no fue menos rigurosa. Ahí, estuvieron atentos a los datos que recababan y en general al trabajo que desempeñaban los técnicos. Del mismo modo, aparecían de manera constante en las oficinas de sus asesores jurídicos indicándoles y recordándoles las acciones que éstos debían emprender y solicitando información sobre lo que estaba acaeciendo. En el mismo sentido, cuando notaron que el proceso se encontraba estancado -meses antes que les entreguen los títulos de sus TCOs- realizaron una marcha por las calles de Santa Cruz para presionar y denunciar el atraso en el que se encontraban sus trámites.

Si bien todos estos hechos, podrían verse como naturales en cualquier otro sector social del país que exige el cumplimiento de sus derechos al Estado, en el caso de ellos adquirió peculiaridades notables porque en la mayoría de todos los casos estas exigencias y supervisiones tendían a la confrontación, dando muy pocos espacios para la concertación. Por ejemplo, en una ocasión se produjo un aparente acuerdo entre un dirigente de la CANOB y un funcionario del PDPI después de una agria discusión -a raíz de la demora en un compromiso incumplido-, el acuerdo resultó ser sólo un hecho circunstancial, según el trabajador de la empresa de Gas, porque luego el dirigente mantuvo la misma postura, “sólo estuvo esperando un mejor momento para continuar la confrontación”. Así, las actitudes emprendidas por los ayoreos, aparecían en las circunstancias menos esperadas y con métodos desconocidos.

Debemos acotar que la beligerancia de sus procedimientos también se hizo constante con muchos de sus vecinos, con los cuales colindaban en las áreas demandadas. Por eso, el momento que se hicieron las inspecciones oculares, éstos se esmeraron en mostrar que respetaban las áreas que los ayoreos reclamaban y que no tenían mayores conflictos con ellos. Más bien buscaron que se establecieran los límites con claridad porque estaban cansados de los enfrentamientos que mantenían.

Una variante de la misma actitud sucedió, inclusive, en el momento que el presidente de la república Hugo Bánzer les entregaba los títulos de las cuatro TCO demandadas¹², en una ceremonia oficial llevada a cabo en el Palacio de Gobierno, en La Paz. Algunas de las personas que estuvieron ahí presentes nos relataron que uno de los dirigentes se acercó hasta la autoridad máxima del país le dijo: *“usted es un mentiroso porque nos ha quitado el Bonosol... y además pensábamos que eras más alto y menos gordo”*.

Entonces, se puede notar que detrás de todas estas actitudes hicieron uso de uno de las visiones estigmatizadas que existen sobre los indígenas: la de “bárbaros”, la misma que suele ser confundida con la de “los verdaderos indígenas”. Así, con tales actitudes, muchas veces buscaron y consiguieron atemorizar a quienes identificaron causantes o responsables de las obstrucciones que se presentaban. De esa forma, el estigma fue convertido en acción política y por medio de ella presionaron cuando creyeron que era conveniente hacerlo. Esto puede verse como un recurso decisivo, que ayudó en gran medida a resolver de manera favorable los trámites emprendidos. Estas

¹² Finalmente, a fines de 1999 los trámites se dieron por concluidos y con la entrega de los correspondientes títulos ejecutoriales sus demandas territoriales se convirtieron en las primeras del país que fueron legalizadas, es decir de todas aquellas que se presentaron al promulgar la Ley INRA

actitudes se convirtieron en marcadores étnicos y desde afuera se identificaron como algo muy propio de ellos.

Pero en realidad, su condición de ayoreos trasciende a la instrumentalización de la beligerancia, pues existen otro tipo de símbolos que también los identificaron como tales en el mismo contexto. Aunque éstos no fueron usados con intencionalidades políticas, siempre estuvieron presentes demarcando las diferencias con quienes no eran parte del grupo. Estas señales, según la percepción de ellos son reconocidas de manera inmediata y se constituyen en una indicación de la cual no pueden desprenderse; especialmente, ese rol lo cumple la lengua. La mayoría de ellos considera que son reconocidos como ayoreos, cuando hablan. En muy pocas circunstancias logran pasar desapercibidos.

Pero además de la lengua existen otros símbolos materiales que se identifican como propias de ellos. Éstos son sus bolsos de fibra vegetal -de garabatá piña a cuyas hojas largas les extraen la fibra- que siempre llevan a cuestas y sus artículos artesanales (arcos y flechas) que comercian donde pueden.

Entonces, podemos señalar, que en el marco de la aplicación de la Ley INRA las fronteras étnicas se delimitaron principalmente a través de la instrumentalización de ciertos comportamientos, que a pesar de no tener una base étnica los ayoreos le dieron esa connotación con una finalidad política. Sin embargo, ello no estuvo exento del uso de otras señales que también las hicieron reconocibles. Todo esos marcadores fueron tan evidentes, reiterativos y reconocidos por la sociedad no-ayorea que sus límites étnicos no requirieron hacerse explícitos de otras formas.

Un último elemento que queremos destacar es el modo en que, a pesar de los notables y acelerados cambios culturales que se produjeron en esta sociedad indígena durante los últimos cincuenta años, sus fronteras étnicas se han mantenido cohesionadas. La separación social entre quién es y quién no es parte del grupo no ha desaparecido. Este es un reconocimiento que se establece al interior del grupo y también fuera del mismo grupo. Esta separación se encuentra presente en todo espacio de interacción. Ello nos llevaría a pensar, como señala F. Barth, que en los grupos étnicos, a pesar que se puedan generar cambios en la cultura, las fronteras étnicas entre quienes son y quienes no son, se pueden mantener latentes. Este autor sostiene que la naturaleza de la continuidad de las unidades étnicas es evidente: depende de la conservación de un límite. Los aspectos culturales que señalan este límite pueden cambiar, del mismo modo que se pueden transformar las características culturales de los miembros; más aun, la misma forma de organización del grupo puede cambiar; no obstante es el hecho de que subsista la dicotomía entre miembros y extraños...(Barth:1974;16).

Los ayoreos son una muestra bastante clara, las dicotomías con individuos que se hallan fuera del grupo están claramente establecidas.

6.- Conclusiones

Como ha podido verse las etnicidades de los tacana y ayoreo se desarrollaron en un campo de múltiples interacciones. Es decir, se construyeron en la relación que establecieron con los diferentes actores involucrados en el proceso de reconocimiento de los derechos territoriales indígenas. Si bien estos actores determinaron, en gran medida, el rumbo que adquirieron los comportamientos étnicos, tampoco se encontraron al margen de los mismos las propias decisiones y estrategias que ambos grupos desarrollaron. Esta constatación nos permite señalar que los fenómenos étnicos dependen de las circunstancias en las cuales emergen y de los objetivos y limitaciones de los actores que en ellas intervienen.

El contexto específico en el cual se estudió la etnicidad de ambos pueblos fue un espacio de permanente negociación política. En esa medida, podemos sostener que los derechos territoriales indígenas reconocidos en la nueva legislación agraria del país son el resultado del viraje ambientalista de organismos de la cooperación y entidades financieras internacionales, de la permeabilidad, dentro del propio Estado, a debatir el tema indígena y del ascenso y protagonismo político de las organizaciones indígenas, que pasaron a formar parte activa de la sociedad civil en los últimos quince años.

Al detenernos en cada uno de los casos, encontramos procesos de construcción identitaria enteramente distintos que tienen que ver con sus respectivos contextos regionales e históricos.

Los tacana emergieron como una colectividad étnica, a través de un proceso de etnogénesis gestado en los proyectos misionales de Apolobamba en el siglo XVII. Dos siglos después fueron trasladados al norte amazónico como fuerza laboral de las barracas gomeras donde desaparecieron étnicamente. Con la desestructuración del régimen gomero, esos trabajadores reprodujeron, en las comunidades independientes que formaron, gran parte de los sistemas productivos de la goma y la castaña en los que habían trabajado. Entonces, pasaron a ser vistos y a considerarse como campesinos. Así buscaron infructuosamente la legalización de sus tierras de manera comunal e individual. Sin embargo, el año 2000 alcanzaron la titulación de un área territorial indígena que demandaron (conjuntamente con ese ejjas y cavineños) para lo cual debieron cambiar su categoría socioeconómica por una categoría étnica.

El cambio a la categoría étnica se hizo en términos formales, buscando por medio del reconocimiento legal, en municipios y subprefecturas, hacer incuestionable la condición indígena a la que se habían adscrito. Llamándose “indígenas” salían del confinamiento en el que vivieron primero como sirringeros, luego como zafreiros, últimamente como campesinos. De esta forma pasaron a convertirse en actores políticos y desbrozaron el estigma asociado a la categoría indígena, que inclusive la mayor parte de ellos también compartían. Frente a los sectores del poder local, quienes buscaron invalidar este procedimiento, ellos remarcaron su nueva condición por medio del respaldo formal que habían alcanzado. En este proceso fueron muy pocas las circunstancias en las cuales hicieron uso de marcadores étnicos. Cuando se recurrió a estos los más frecuentes fueron el uso de la lengua y el discurso sobre su origen común. Con la titulación, en febrero del año 2001, de una parte del territorio demandado, los “tacana” de esta región son aquellos habitantes que se encuentran dentro de los límites de la TCO Ese Ejja-Tacana-Cavineño, con lo que son límites geográficos que en la actualidad permite señalar las fronteras étnicas de estos tacana que emergieron en la última década.

En el segundo caso, los ayoreo alcanzaron la titulación de sus territorios demandados en octubre de 1999, aunque su categoría étnica nunca entró en discusión. Contrariamente al caso precedente, los ayoreo desde que fueron contactados de manera permanente a mediados del siglo XX gozan en la región de una incuestionable legitimidad como indígenas y de un reconocimiento explícito de sus fronteras étnicas.

Esta indiscutible condición de los “indígenas ayoreo” existe a pesar de los cambios acelerados que han vivido en los últimos cincuenta años producto de procesos evangelizadores intensos, del despojo de sus áreas de ocupación tradicionales y de su dependencia cada vez mayor a los circuitos mercantiles regionales a través de la venta de su fuerza de trabajo, de artesanías, la mendicidad y la prostitución. De la misma manera, han influido en estos cambios su articulación a organizaciones políticas indígenas, a los financiamientos provenientes de la cooperación internacional y circunstancialmente de fondos compensatorios de programas de inversión que afectaron las áreas donde habitan. La preocupación de muchas entidades por sus condiciones de subsistencia convirtió a los ayoreo en la población indígena de tierras bajas que más atención ha recibido en términos de programas de desarrollo

Sin embargo, es sobre la acepción de *sujetos políticos* que se argumentó legalmente sus derechos territoriales. La preocupación de muchas entidades que los asesoran y el reconocimiento general a su condición de indígenas aceleró sus trámites legales, especialmente después de 1996. En el transcurso de este procedimiento recurrieron a uno de los estigmas que existen sobre ellos (la beligerancia) que convirtieron en un marcador étnico y lo utilizaron como recurso político para acelerar la titulación de las áreas territoriales que demandaron.

Así, a pesar de la distancia existente entre las realidades de los tacana y ayoreo, estos dos procesos de construcción étnica se parecen en cuanto son altamente dinámicos e instrumentalistas.

En general, detrás de los procesos de afirmación identitaria y de la instrumentalización de las etnicidades encontramos un mecanismo que están utilizando las poblaciones indígenas para formalizar el acceso a recursos que consuetudinariamente han aprovechado (tierras, bosques, fauna). Esto coincide con la voluntad actual del Estado de normalizar el derecho propietario agrario y reglamentar el aprovechamiento de los recursos que albergan las tierras del país, a través de una nueva regulación jurídica.

Por último, es preciso tener presente que las TCO demandadas y tituladas son producto de negociaciones emprendidas por asesores de los indígenas, de la presión ejercida por ellos, las estrategias de ambos y los cuestionamientos de sectores adversos. Por lo tanto, estas tierras no necesariamente corresponden a las áreas históricas de ocupación, como tampoco responden a las expectativas puestas por los indígenas. De hecho, el conjunto de actores involucrados ha determinado mucho las características que tienen esas TCOs, las ubicaciones e inclusive sus superficies.

En resumen, para ambas poblaciones, el derecho a la tierra fue entendido de maneras distintas y se basó en intereses diferentes. En ambos casos, la figura legal de las “tierras comunitarias de origen” se encontraba fuera de sus expectativas, pero sobre todo, fuera de las nuevas formas de ocupación del espacio. Ello, sin embargo, no fue óbice para protagonizar acciones políticas con la finalidad de formalizar legalmente las tierras que demandaron. El recurso a la etnicidad fue clave en todo este proceso, ya que por medio de ésta se buscó consagrar los derechos territoriales que entendieron poseen en la configuración del nuevo Estado boliviano que señala reconocer su realidad pluriétnica y multicultural.

Bibliografía

- BARTH, Frederick. *Los grupos étnicos y sus fronteras*. México: FCE, 1974
- HEIJDR, Hans. *Participación y exclusión indígena en el desarrollo. Banco Mundial, CIDOB y el pueblo Ayoró en el proyecto tierras bajas del este de Bolivia*. Santa Cruz-Bolivia: APCOB, 1997
- HERRERA, Enrique; CÁRDENAS, Cleverth; TERCEROS, Elba. *Identidades y territorios indígenas. Estrategias identitarias de los tacana y ayoreo frente a la ley INRA*. Mimeo. La Paz-Bolivia: Programa de Investigaciones Estratégicas de Bolivia (PIEB), 2002.
- HERRERA, Enrique. *Informe de caracterización de necesidades y requerimientos espaciales de la demanda Multiétnica II: Ese Eña-Tacana-Cavineño*. Mimeo. La Paz-Bolivia: Subsecretaría de Asuntos Étnicos, 1997
- MARTÍNEZ, José. Visión general de los territorios indígenas En: *Atlas territorios indígenas en Bolivia. Situación de las Tierras Comunitarias de Origen (TCOs) y proceso de titulación*. La Paz-Bolivia: CPTI-CIDOB, 2000.
- POSTERO, Nancy. *Suburban Indians: Constructing Indigenous Identity and Citizenship in Lowland Bolivia*, disertación doctoral, Universidad de California, Berkeley, facultad de Antropología, 2001.
- POUTIGNAT, Philippe; STREIFF-FENART, Jocelyne. *Teorías de la etnicidad*. París, Francia: PUF, 1995
- SAE-PNUD, *Primer Censo Indígena Rural de Tierras Bajas*. La Paz-Bolivia, 1996.
- WENTZEL, Sondra. *Resultados del trabajo de campo en la provincia Iturrealde, Norte del Departamento de La Paz*. Gainesville: Universidad de Florida, 1986.